



15.^a SESIÓN (Vespertina)

MARTES 14 DE JUNIO DE 2011

PRESIDENCIA DEL SEÑOR EDUARDO ESPINOZA RAMOS,
DE LA SEÑORA ALDA LAZO RÍOS DE HORNING
Y DEL SEÑOR CÉSAR ZUMAETA FLORES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— La Representación Nacional guarda un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del señor Hugo Vallejos Muñoz, experiodista destacado del diario El Comercio y tres veces presidente del Círculo de Cronistas Parlamentarios del Perú.— Se aprueba en primera votación, y exonera de segunda, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 3562/2009-CR, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en virtud del cual se propone declarar la intangibilidad del área donde está ubicada la Laguna de Huacachina.— Se aprueba en primera votación, y exonera de segunda, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4590/2010-CR, exonerado del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, incluido en la ampliación de agenda y priorizado en el debate por acuerdo de la Junta de Portavoces, en virtud del cual se propone precisar los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N.º 111-2010-PCP, referido al sector Educación.— Se aprueba la insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 3870/2009-CR que propone incorporar el artículo 4-A a la Ley 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), respecto de las cooperativas.— Se aprueba la insistencia en la autógrafa de los proyectos de ley Núms. 221 y 806/2006-CR, en virtud de la cual se propone regular el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.— Se aprueba la insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 3214/2008-CR, por la cual se

propone derogar los decretos legislativos Núms. 977 y 978 y restituir la plena vigencia de la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.— Se pone en debate el texto sustitutorio de los proyectos de ley Núms. 2349 y 4141, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión Agraria, por el que se propone la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y, por disposición de la Presidencia, se suspende el tratamiento de la ponencia hasta la sesión siguiente.— Se aprueba la insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 4100/2009-CR, que propone modificar el artículo 4.º de la Ley N.º 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, autoridades del Estado y dicta otras medidas.— Se somete a consideración del Pleno la insistencia, contenida en el dictamen de la Comisión de Seguridad Social, de la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 847/2006-CR, que propone crear el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica; y, por disposición de la Presidencia, se suspende el tratamiento del proyecto.— Se suspende la sesión.

—A las 16 horas, bajo la presidencia del señor Eduardo Espinoza Ramos e integrando la Mesa Directiva la señora Alda Lazo Ríos de Hornung, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**¹, Abugattás Majluf, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campo, Calderón Castro, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Gámez. (Los señores congresistas precitados, además

de contestar a la lista registran su asistencia por medio del sistema digital.)

Con licencia oficial, los congresistas Zumaeta Flores, Cánepa La Cotera, Escudero Casquino, Rodríguez Zavaleta, Sasieta Morales y Vilca Achata.

Con licencia por enfermedad, los congresistas Galarreta Velarde, León Minaya y Waisman Rjavinsthi.

Ausentes, los congresistas Aguinaga Recuenco, Acosta Zárate, Belmont Cassinelli, Bruce Montes de Oca, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Espinoza Cruz, Falla Lamadrid, Fujimori Higuichi, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Isla Rojas, León Romero, Luna Gálvez, Maslucán Culqui, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Obregón Peralta, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Sucari Cari, Tapia Samaniego, Velásquez Quesquén y Zamudio Briceño.



El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Han registrado su asistencia 78 congresistas. El quórum para la presente sesión es de 57.

Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión.

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Se ponen en observación las actas de la sesión 10.^a, celebrada los días 11 y 12 de mayo de 2011; y 11.^a, celebrada los días 18 y 19 de mayo de 2011, respectivamente.

Si ningún congresista formula observaciones a las actas, se darán por aprobadas.

—**Se aprueban, sin observaciones, las actas de la 10.^a sesión, celebrada los días 11 y 12 de mayo; y de la 11.^a sesión, celebrada los días 18 y 19 de mayo de 2011.**

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Han sido aprobadas.

Tiene la palabra la congresista Cuculiza.



La señora CUCULIZA TORRE (GPF).— Presidente, lamentablemente, tengo que decir que me siento muy sorprendida, fastidiada y hasta maltratada por la Mesa Directiva.

Lo que están cometiendo conmigo es un abuso. Tengo a mi cargo la oficina de la Comisión Especial Proinversión, y a todos los que trabajan conmigo en ella les han rescindido el contrato, ya que ni uno solo de ellos es personal estable.

Ya tengo listo el Concurso Interescolar de Ideas para Invertir. Es la tercera vez que se va a hacer este concurso a nivel nacional, con todos los colegios del Perú. Estos colegios ya han sido notificados, ya está todo listo, y no tengo con quién trabajar este proyecto. Incluso, la Universidad San Ignacio de Loyola otorgará cinco becas a los mejores estudiantes.

A nivel nacional, se ha inscrito el 85% de los colegios del Perú. Ya he conseguido que Movistar entregue los premios. Tengo lista mi oficina para esta actividad, pero me encuentro con que ni siquiera hay quién abra la puerta. ¿Cómo es posible que hayan cesado a todos los que laboran conmigo faltando días para el 26 de julio y que me contesten que es un error administrativo?

¿Dónde está la seriedad? ¿Con quien voy a trabajar ese proyecto? Me van a hacer quedar como una imbécil, porque ya están las invitaciones listas, ya están los colegios notificados, ya están los premios conseguidos; está todo listo. ¿Qué les cuesta respetar a la gente que trabaja conmigo y esperar hasta el 26 de julio, para poder llevar adelante este concurso a nivel nacional?

Por favor, señor Presidente, hágame el servicio de no quitarme a esa gente, porque me voy a quedar en el aire. Nunca en mi vida he sido tan tonteada como ahora. “Sí, sí, sí, ya, ya, ya”. Y me doy con la sorpresa de que no hay quién me abra la oficina de la Comisión. El concurso ya está listo. No es ganas de fastidiar la mía. No me hagan quedar mal, ni hagan quedar mal al Congreso, porque los niños de los colegios ya han sido notificados y están trabajando en sus proyectos para participar y demostrar su creatividad en el concurso de Ideas para Invertir.

Van a participar en este concurso más de once mil niños de Lima y más de veintiocho mil niños del resto del país, y me deja usted, señor Presidente, en una situación tal que ni siquiera tengo quién me abra la puerta de la oficina. Presidente, por favor, no me maltrate de esa manera.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se atenderá su pedido, congresista Cuculiza.

La Representación Nacional guarda un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del señor Hugo Vallejos Muñoz, experiodista destacado del diario *El Comercio* y tres veces presidente del Círculo de Cronistas Parlamentarios del Perú

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— El señor Hugo Vallejos Muñoz falleció el domingo 13 de junio víctima de una grave enfermedad. Él trabajó durante cuarenta años en el diario *El Comercio* y se jubiló con todos los honores. Se inició en la página de noticias locales, hasta llegar a ser uno de los principales redactores de política del decano de los diarios del país. Vallejos Muñoz se dedicó a tiempo exclusivo en el diario *El Comercio*, y no se le conoció otro trabajo, sino una dedicación permanente y responsable con este medio de prensa. Fue tres veces presidente del Círculo de Cronistas Parlamentarios del Perú, institución que reúne a todos los periodistas que cubren información del acontecer legislativo para sus respectivos medios.

Hugo Vallejos, conocido por su carácter fuerte e incorruptible durante su vida profesional —cuando en aquella época en el Parlamento Nacional existían las cámaras de Diputados y de Senadores—, deja esposa y seis hijos. Todos ellos ahora son profesionales de diversas especialidades.

En su memoria, se pide a la Representación Nacional guardar un minuto de silencio.

—**La Representación Nacional se pone de pie y guarda un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del señor Hugo Vallejos Muñoz.**

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias.

Se pone en debate el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 3562/2009-CR, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en virtud del cual se propone declarar la intangibilidad del área donde está ubicada la Laguna de Huacachina; y, por disposición de la Presidencia, la ponencia pasa a un cuarto intermedio

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se dará tratamiento al primer tema de la agenda.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología recaído en el Proyecto de Ley N.º 3562/2009-CR, en virtud del cual se propone declarar la intangibilidad del área donde se encuentra ubicada la Laguna de la Huacachina. Al respecto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo ha emitido un dictamen por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos sobre el Proyecto de Ley 3562, por el que se propone declarar zona intangible el área donde se encuentra la Laguna de la Huacachina, ubicada en la provincia y departamento de Ica.

Si al votar esta proposición fuese rechazada, se debatirá el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Tiene la palabra, hasta por diez minutos, el congresista Washington Zeballos, presidente de la Comisión de Pueblos Andinos.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ (BP-CD).— Gracias, Presidente.

El Proyecto de Ley 3562/2009-CR, que propone declarar la intangibilidad de la Laguna de Huacachina,

ha sido presentado por el grupo parlamentario de Unidad Nacional y ha sido derivado a la Comisión de Pueblos Andinos, que presido. Esta, en su duodécima sesión ordinaria, del 14 de diciembre de 2010, ha aprobado por mayoría el presente dictamen.

Algunos antecedentes. Se han dado diversas normas, desde resoluciones ministeriales hasta ordenanzas municipales y leyes sobre esta materia; sin embargo, el problema subsiste con la Laguna de Huacachina. Una de las últimas normas fue dada por el Instituto Nacional de Cultura (INC), en julio de 2009. Esta norma señala que no existe un manejo adecuado de las actividades de turismo y recreación relacionadas con la Laguna de Huacachina, que existen impactos en las áreas naturales que afectan el paisaje natural, provocando su deterioro y el del medio ambiente, por lo que es imprescindible proteger de intervenciones todo el ámbito natural en zonas frágiles, como las dunas que se encuentran en el entorno y el ambiente urbano monumental.

Asimismo, la propuesta señala que la Municipalidad Provincial de Ica debe realizar el saneamiento físico legal de los predios que no ocupen el paisaje natural.

En atención a esta situación, el INC emitió, con fecha 3 de septiembre de 2009, la Resolución Directoral 1296, que delimita el ambiente urbano monumental de la Laguna de Huacachina. Esta resolución establece, además, que es obligación de los propietarios de los inmuebles ubicados en el ambiente urbano monumental de la Laguna de Huacachina, autoridades locales y regionales someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse.

Sin embargo, la presencia de ocupantes irregulares incrementa el consumo de las aguas subterráneas, lo cual viene generando una grave disminución del nivel de agua en la laguna. Por ello, se plantea declarar la intangibilidad del área donde esta se encuentra, con la finalidad de prohibir construcciones que la alteren e impedir actividades de extracción o utilización de sus recursos naturales. Además, se la declara “zona de protección del agua”, para que la Autoridad Nacional del Agua pueda asumir competencia en su protección.

En resumen, esta iniciativa plantea tres cosas: primero, declarar a la Laguna de Huacachina zona intangible y encargar a la Municipalidad

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Provincial de Ica su protección y cuidado; dos, declarar a la Laguna de Huacachina zona de protección de agua, para lo cual se encarga a la Autoridad Nacional del Agua el cuidado y preservación de las aguas que la alimentan; y, tres, encargar al Ministerio del Ambiente los estudios para la incorporación de la Laguna de Huacachina al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

La proposición de ley tiene la opinión favorable del Ministerio de Cultura y del Ministerio del Ambiente, por lo que ponemos a consideración de la Representación Nacional este dictamen, a fin de que pueda merecer la aprobación del Pleno, Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

En nombre de la Representación Nacional, saludo a nuestro colega, el señor congresista Eduardo Peláez Bardales, quien celebra hoy su onomástico.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Tiene la palabra, hasta por diez minutos, el señor Jorge Foinquinos Mera, presidente de la Comisión de Comercio Exterior.



El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Gracias, Presidente.

En mi calidad de presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, pongo a consideración del Pleno el dictamen, aprobado por unanimidad, que recae en el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 3562/2009-CR, de autoría de la congresista Gabriela Pérez del Solar, presentado por el grupo parlamentario de Unidad Nacional, mediante el cual se propone modificar la Ley 27914 y declarar la intangibilidad del oasis Huacachina.

Esta iniciativa también ha sido trabajada en la Comisión de Comercio Exterior en dos mesas de trabajo, realizadas los días 27 de septiembre y 11 de octubre de 2010. En ellas, se contó con la participación del congresista Luis Gonzales Posada y los representantes del Gobierno Regional de Ica, del Ministerio de Cultura de la Municipalidad Provincial de Ica, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, del Comité de Gestión “Salvemos Huacachina”, del Servicio Nacional

de Áreas Naturales Protegidas, de la Autoridad Nacional del Agua, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, del Ministerio del Ambiente y de la asesoría de los despachos de los señores congresistas Gabriela Pérez del Solar y Luis Gonzales Posada.

Ante la problemática expuesta por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera, además, que se requiere tomar acciones específicas en tres ámbitos: recuperación, protección y conservación. Pero desde luego también le corresponde al Poder Ejecutivo actuar en el ámbito normativo-reglamentario.

Asimismo, se deben tomar acciones en lo que respecta al uso del suelo, uso del agua, a la zona monumental, al saneamiento ambiental, a la cobertura vegetal, a la economía, al turismo y a la administración de gestión.

Al margen de lo interdisciplinario de las materias ligadas a la gestión de la Laguna de Huacachina, esta Comisión considera necesario que, de manera urgente, se tomen medidas y emprendan acciones concretas con la finalidad de revertir la crítica situación que afecta el oasis.

Por ello, en concordancia con el proyecto presentado, la Comisión propone que se modifique la Ley 27914 y se declare expresamente la intangibilidad de la Laguna de Huacachina y de sus zonas adyacentes.

Consideramos que se requiere desarrollar un tratamiento integral coherente y armonioso entre las diversas entidades vinculadas con la conservación, protección y gestión de la Laguna de Huacachina, en los tres niveles de gobierno, con el objetivo de salvar el único oasis natural de América Latina. Para ello es fundamental contar con dos herramientas: un estudio técnico integral actualizado y un documento que planifique, involucre y sistematice las acciones y las medidas a aplicarse a favor del oasis.

En el dictamen se declara a la Laguna de Huacachina como zona de protección del agua y se encarga a la Autoridad Nacional del Agua la adopción de las acciones necesarias para tal fin.

También creemos que es necesario definir un ente coordinador y planificador, por lo que se otorga esta competencia específica al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debido a que este, en

su calidad de organismo rector de la actividad turística nacional, es responsable de establecer mecanismos de coordinación intersectorial en materia turística y las acciones de coordinación con los órganos competentes tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, del patrimonio cultural y de los recursos naturales vinculados con el desarrollo de la actividad turística. El Mincetur es el que debe informar a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República sobre el proceso de ejecución de las recomendaciones del estudio técnico señalado en el texto legal del dictamen.

Por ello, solicito tener en cuenta estos aportes que están en el dictamen de la Comisión, con el fin de que se pueda formalizar un texto de consenso que dé solución efectiva a la problemática tan compleja del único oasis del continente y orgullo turístico nacional.

Pido a mis colegas congresistas su voto a favor, para aprobar la presente iniciativa, que ha tenido un proceso de estudio coherente y con participación de los entes involucrados ante la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Concluida la sustentación de ambas comisiones, se da inicio al debate del texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos.

Tiene la palabra la congresista Pérez del Solar.



La señora PÉREZ DEL SOLAR CUCULIZA (UN).— Gracias, Presidente.

Es importante señalar que el oasis de Huacachina, desde hace muchísimos años, atraviesa una situación de crisis, por ocupaciones informales en sus alrededores. Luce actualmente bastante deteriorada. Sus aguas han descendido respecto de su nivel original y tanto la vegetación como las dunas que la rodean están siendo invadidas por posesionarios informales. Todo ello es consecuencia de las sucesivas gestiones municipales y regionales, que poco han hecho por recuperarla, conservarla, protegerla y promocionarla.

Por estas razones, resulta de vital importancia la protección de este importante atractivo natural turístico de Ica. En ese sentido, se hace necesario declarar la intangibilidad de todo el entorno geo-

gráfico de la laguna y prohibir las construcciones sin autorización municipal y del INC, para evitar que continúe la depredación de la que es objeto el balneario de Huacachina.

Asimismo, resulta importante realizar un nuevo estudio para ver los nuevos problemas que la aquejan y lograr así la recuperación, conservación, protección y promoción del oasis.

En resumen, el dictamen pide declarar zona intangible y de interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción del área donde se encuentra el oasis de Huacachina, la que está delimitada mediante resolución directoral del INC; así como la prohibición de las construcciones o edificaciones no autorizadas por las autoridades municipales o el INC y se autoriza su demolición.

Como iqueña me siento apenada por lo que está pasando en Huacachina. Es lamentable ver que las dunas están desapareciendo y que en ellas se está construyendo ilegalmente. Ya no son como antes estas dunas maravillosas, en donde las familias iban a jugar los domingos, a pasar todo el día. Huacachina recibe alrededor de cincuenta mil turistas al año, y sería una pena que uno de los ingresos que tiene Ica vaya a desaparecer por la falta de control de los gobiernos locales.

Por eso, Presidente, pido el apoyo de todos mis colegas para que el texto sustitutorio sea aprobado.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Tiene la palabra el congresista Aldo Estrada.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente, este proyecto es importante, porque su objetivo es reacondicionar la Laguna de Huacachina y velar por que esta se reconstituya en un atractivo turístico y, desde luego, recobre las condiciones que siempre ha tenido.

Quienes hemos visitado Huacachina hace dos, tres o cuatro años, pudimos constatar que está en condiciones realmente lamentables. El volumen de agua es tan escaso que uno se pregunta si esa es la Laguna de Huacachina. Los sectores aledaños están secos.

Sí, hay que volver a reconstituir la laguna, como debe ser, y de ninguna manera permitir que siga en las condiciones en que se encuentra. Tengo la idea de que el objetivo de este proyecto de ley

debe ser que Huacachina recobre el valor —no solamente turístico, sino fundamentalmente natural— que tenía.

Por eso, en el artículo 2.º, “Declaración de zona de protección de agua”, debería añadirse algo: “Declárase a la Laguna de Huacachina como zona de protección del agua, regulando su volumen estimado, para mantener su condición de área protegida y de atracción turística”.

Porque si solo vamos a mantener los tres artículos del proyecto, no habremos hecho nada por lograr que las aguas sean reconstituidas y Huacachina vuelva a cobrar el carácter que antes tenía: el de un verdadero atractivo turístico y natural.

Esto es lo que queremos con el proyecto, y esto es lo que hay que consignar en algunos de los dispositivos. Ojalá el autor del proyecto nos escuche y tome nota de esta sugerencia.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Serna.



El señor SERNA GUZMÁN (UPP).— Muy agradecido, señor Presidente.

Mi saludo a la Representación Nacional.

Cuando tocamos algunos temas de nuestras jurisdicciones, qué mejor que intervengan sus representantes, que son los que conocen la realidad de las zonas de las que provienen.

Señor Presidente, la intangibilidad es necesaria, sin duda, pero hay temas de fondo que deben tenerse en cuenta. ¿Por qué Huacachina está como está? Por un conjunto de hechos. Hay una sobreexplotación del agua en el departamento de Ica, y Huacachina es la única que ha quedado de varias lagunas. Había otras lagunas, pero por la sobreexplotación del agua, se han ido consumiendo y han terminado sin actividad turística. Y eso es lo que no queremos que suceda con la única laguna que ha queda en Ica.

Se puede apreciar que Huacachina es un oasis, pero vemos que las autoridades locales no están respondiendo a las expectativas que se merece la laguna. Por ejemplo, hay en la zona una actividad

turística, la de los carros areneros, que reporta buenos ingresos a la autoridad local. Sin embargo, no hay reinversión en esta actividad, con el fin de mejorarla.

Entonces, pido que las comisiones que han trabajado en este proyecto evalúen la posibilidad de incorporar una disposición complementaria que disponga la creación de una autoridad autónoma. La gente que vive en Huacachina y los empresarios que quieren apostar por la atracción turística también tienen, de una u otra manera, que participar en esta autoridad autónoma —como es el caso del Colca, en Arequipa—, porque no se sienten representados por las autoridades locales en su deseo de contribuir al mejoramiento de la laguna, que a veces es atendida de una manera artificial. ¡Qué bueno sería retroceder el tiempo a cuando la laguna era natural! Ha habido en ello un descuido.

Me parece bien que la Autoridad Autónoma del Agua esté preocupándose. También me parece bien que lo haga el Sernanp (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado), que debe tener, de una u otra manera, presencia.

Sin duda la declaración de intangibilidad nos va a ayudar. Pero reitero mi pedido para que consideren la posibilidad de crear una autoridad autónoma, que nos ayudaría. Los gobiernos locales no van en esa línea y ni siquiera están respetando las normas, porque son las autoridades locales las que dan las licencias de construcción o legalizan la depredación o el crecimiento de las construcciones de una manera irregular.

Por lo tanto, espero que los presidentes de las comisiones correspondientes tomen en cuenta esta preocupación.

La actividad de los carros areneros, relacionada con Huacachina, es una actividad interesante, porque reporta ingresos. Por esta actividad se cobra en dólares. ¡Qué bueno sería que todos esos ingresos fueran reinvertidos en el mejoramiento de nuestro balneario! Pero eso no está ocurriendo.

Por eso, debe haber una autoridad autónoma que nos ayude a desarrollar lo que hasta ahora se llama “oasis de América” y constituye la identidad de la laguna, que fue —y es— patrimonio de la Nación.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Yamashiro.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

Una de las principales actividades económicas que tienen hoy las regiones del país es la turística. Y para poder tener una actividad turística sostenible es sumamente importante que existan atractivos turísticos. Uno de estos atractivos —del que los iqueños nos sentimos orgullosos y con el que estamos plenamente identificados— es lógicamente el templo del Señor de Luren, que fue destruido por el terremoto del 15 de agosto del año 2007.

Pero hay otro atractivo turístico que también cuenta con el reconocimiento de la población y de los visitantes: la Laguna de Huacachina. Esta laguna está siendo afectada por los visitantes. Para graficar lo que muchos acá han expuesto —como mis colegas Gabriela Pérez e Isaac Serna—, el impacto que hoy soporta Huacachina está atentando contra su sostenibilidad en el tiempo.

Si nosotros no hacemos algo ahora para evitar que esto siga ocurriendo, lamentablemente los iqueños dejaremos de tener este atractivo turístico. Pero no vamos a permitir que eso suceda.

Este proyecto de ley defiende básicamente el paisaje, la condición geográfica de la Laguna de Huacachina. No se trata de que, por conseguir ingresos, permitamos que se desarrolle una actividad que daña el ambiente de la laguna. Me estoy refiriendo al uso de carros areneros o tubulares en las dunas de las inmediaciones de Huacachina.

Esta actividad, señor Presidente, tiene que ser prohibida en la zona de la Laguna de Huacachina, para que pueda garantizarse su protección y conservación.

En ese sentido, esta propuesta declara la intangibilidad de la laguna y le da facultades a la Autoridad Nacional del Agua para garantizar su conservación, así como funciones específicas tanto al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como a los ministerios de Agricultura y del Ambiente para que puedan articular acciones con las autoridades del gobierno local a fin de lograr ese objetivo.

Esta es la voluntad política del Parlamento para garantizar que las generaciones futuras disfruten de este recurso turístico.

Les pido apoyar esta propuesta. Les agradezco a todos porque sé que así lo van a hacer.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Gonzales Posada.



El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE (PAP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Lo que refleja este proyecto es el sentimiento no solamente de la Representación Parlamentaria, sino de la población, del gobierno regional y del municipio de Ica, que ven, con alarma y preocupación, cómo lo que constituye un patrimonio de la Nación —no solo del departamento— se va maltratando con el paso del tiempo.

No se trata solo de un problema de agua, sino también de un problema de contorno, de invasión, de incumplimiento de las leyes.

Hoy, quiero saludar la labor casi solitaria de una institución: “Salvemos Huacachina”, presidida por la señora Piccone, que de manera perseverante ha trabajado con intensidad en este proyecto.

Esta proposición evidentemente no soluciona el problema, pero sí marca una línea, marca un rumbo y también marca una llamada de atención al gobierno regional de Ica y a la Municipalidad de Ica para que le den prioridad a este tema. Estos temas no se resuelven con una norma legal, no se resuelven con un dispositivo que, reitero, constituye la cobertura legal para que Huacachina sea preservada en su integridad, sea una zona intangible y merezca la mayor atención del Estado.

Me pregunto, en estos momentos de descentralización, ¿cuál es la labor que cumple el gobierno regional?, ¿dónde están los municipios?, ¿qué hacen frente a un problema de esta naturaleza, al ver que año tras año la situación se complica, no solo por la falta de agua, sino por las invasiones y por el maltrato a las viejas casonas de Ica?

Creo que, al señalar este rumbo a través del proyecto de ley —al que vamos a apoyar todos, naturalmente—, también estamos llamando la atención de una mayor preocupación de las propias autoridades de Ica, que tienen que ser

las mayores responsables en cuanto a hacer de Huacachina una realidad.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

No habiendo pedido el uso de la palabra ningún otro congresista, se da el punto por debatido y se procederá a votar el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Si al votarse esta proposición fuese rechazada, se debatirá el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Comercio Exterior.

Previamente, se le concede la palabra al congresista Jorge Foinquinos Mera, presidente de la Comisión de Comercio Exterior, hasta por cinco minutos.



El señor FOINQUINOS MERA (AP).— Señor Presidente, solicito un cuarto intermedio, porque estamos consensuando los dos dictámenes, el de la Comisión de Pueblos Andinos y el de la Comisión de Comercio Exterior, para votar un

solo texto. En este momento, los asesores están tratando de consensuar para, cuando todo esté listo, poner a consideración de la Mesa un texto definitivo.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Correcto, congresista, la Presidencia acepta pasar a un cuarto intermedio.

Se aprueba en primera votación, y exonera de segunda, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4590/2010-CR, exonerado del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, incluido en la ampliación de agenda y priorizado en el debate por acuerdo de la Junta de Portavoces, en virtud del cual se propone precisar los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N.º 111-2010-PCP, referido al sector Educación

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se dará lectura a la sumilla del siguiente tema de la agenda.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recaído en el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4590/2010-CR,

por el que se propone autorizar la conclusión del proceso de nombramiento del personal contratado del sector público y precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo 111-2010-PCM, que aprueba los lineamientos para el nombramiento de personal contratado.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— En debate el Proyecto de Ley 4590/2010-CR, por el que se propone autorizar la conclusión del nombramiento del personal contratado del sector público y precisar los alcances de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo 111-2010-PCM, referido al nombramiento del personal administrativo del sector Educación.

Tiene la palabra, hasta por diez minutos, el congresista José Carlos Carrasco Távora, presidente de la Comisión de Presupuesto.



El señor CARRASCO TÁVORA (PAP).— Señor Presidente, está en debate el Proyecto de Ley 4590/2010-CR, que fue exonerado del dictamen de la Comisión de Presupuesto por la Junta de Portavoces y, por lo tanto, se encuentra sin dictamen correspondiente. Sin embargo, eso no es problema para poderlo sustentar.

Mediante la quincuagésima segunda disposición final de la Ley 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010, modificada el 9 de diciembre de 2009 por el artículo 1 del Decreto de Urgencia 113-2009, se autorizó el nombramiento del personal contratado en entidades del sector público que a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada ley cuente con más de tres años de servicios consecutivos en calidad de contratado por servicios personales y ocupe una plaza presupuestal vacante.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo 111-2010-PCM, del 19 de diciembre de 2010, se aprueban los lineamientos para el nombramiento de personal contratado; pero, debido a la fecha de expedición de la referida norma, no se pudo culminar el proceso de nombramiento.

El objetivo del presente proyecto de ley es permitir la conclusión del proceso de nombramiento iniciado en el año fiscal 2010, al amparo de lo establecido en la quincuagésima segunda disposición final de la Ley N.º 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Se indica, asimismo, que los funcionarios competentes de las entidades del gobierno nacional,

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

gobiernos regionales y gobiernos locales expedirán las resoluciones de nombramiento a solicitud de los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la presente ley.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo 111-2010-PCM, se aprueban los lineamientos para el nombramiento de personal contratado, se establece un procedimiento abreviado para el nombramiento de los que fueron contratados mediante concurso público y el concurso para el resto de personal contratado. Además, se dispone la progresividad del nombramiento que se refiere a las plazas vacantes durante los años 2009 y 2010 que no se encuentren reservadas para el proceso de reincorporación de ceses colectivos y que estén presupuestadas en el año fiscal 2010.

En la práctica, el Decreto Supremo 111 restringió el nombramiento, dispuesto en la quincuagésima segunda disposición final de la Ley 29465, en las plazas presupuestadas en el 2010 que hubieran estado vacantes durante los años 2009 y 2010. Por la fecha de publicación del decreto supremo, la conclusión de este proceso está pendiente.

Asimismo, la acumulación de los treinta y seis meses consecutivos de servicios en la condición de contratado por servicios personales se dificulta debido a que, en muchos casos, transcurre hasta un mes del vencimiento del contrato a la renovación del mismo, e incluso hasta los tres meses, en algunos casos, por ejemplo en las vacaciones escolares.

El Proyecto de Ley 4590, tal como está presentado, propone lo siguiente:

En su artículo 1.º, prorroga la vigencia —es decir, la habilitación de nombramiento— establecida en la quincuagésima segunda disposición final de la Ley 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010, modificada por el artículo 1.º del Decreto de Urgencia 113-2009. Dicho nombramiento se sujetará a lo establecido en el Decreto Supremo 111, así como a los lineamientos aprobados por el indicado dispositivo.

En el artículo 2.º dice lo siguiente: “Precísese que, excepcionalmente, para el caso del personal administrativo del sector Educación, el plazo de tres (3) años de servicios exigidos por la Ley 29465 [...] deberán ser continuos o acumulados, es decir 36 meses de servicio, en la condición de contratado por servicios personales en el ámbito nacional del sector Educación”.

El artículo 3.º es una norma derogatoria; sin embargo, debido a la redacción del Decreto Supremo

111-2010-PCM, solo es aplicable al ejercicio fiscal del año 2010. Es necesaria una nueva redacción de la propuesta legislativa, por lo que proponemos un nuevo texto sustitutorio del proyecto de ley que estamos debatiendo.

El texto sustitutorio es el que leeré a continuación:

“Ley que autoriza la conclusión del nombramiento del personal contratado del sector público y precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo 111-2010-PCM.

El artículo 1.º.— Conclusión del proceso de nombramiento.

Autorízase a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la quincuagésima segunda disposición final de la Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo 111-2010-PCM, que aprueba los lineamientos para nombramiento de personal contratado.

Artículo 2.º— Precísase que para el personal administrativo del sector Educación, el plazo de tres (3) años de servicios, exigido en los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo 111-2010-PCM, podrá ser continuo o acumulado en la condición de contratado por servicios personales en el ámbito nacional del sector Educación.”

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que se ponga en debate el texto sustitutorio que acabo de leer.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Saldaña.



El señor SALDAÑA TOVAR (AN).— Señor Presidente, ya era tiempo de que se atendiera esta petición respecto a un sector tan importante como es el relativo al personal administrativo del Ministerio de Educación.

En verdad, debemos regularizar la situación del nombramiento del personal administrativo, no solo en el sector Educación, sino también en los sectores Salud, Agricultura, Transportes y en

todos aquellos que están esperando ser regularizados. La razón es que los trabajadores de estos sectores laboran, muchas veces, en situaciones infrahumanas. No se puede permitir que durante cinco, seis, siete, diez, doce, quince años estén en situación de contratados.

Y no solo deben ser nombrados los que estén contratados por tantos años, como ha señalado el presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, sino también los contratados bajo la modalidades CAS (Contrato Administrativo de Servicios) y SNP (servicios no personales).

Se trata de cientos de miles de trabajadores cuya situación tiene que ser regularizada. No podemos negarnos a atender su demanda, porque es mínima la atención que se pide al Congreso de la República en este momento.

Solicito a este Congreso de la República, en el que todos son progresistas, luchadores y están al lado del sector administrativo, que voten a favor de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Rebaza.



El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Saludo la presentación del Proyecto de Ley 4590 y su aprobación por la Comisión de Presupuesto, porque la quincuagésima segunda disposición final de la Ley de Presupuesto del año 2010 autorizó el nombramiento del personal contratado por servicios personales que tuviera más de tres años de servicio.

Pero el caso es que el Decreto Supremo 111, procesado por el organismo denominado "Servir", fue emitido hasta el 31 de diciembre del presente año y que, por la naturaleza y el calendario escolar, el tiempo que debe exigirse al personal

Por eso, siendo que en el artículo 1.º se autoriza, sin excepción, a todas las entidades del sector público a continuar con este proceso de nombramiento hasta el 31 de diciembre del presente año y que, por la naturaleza y el calendario escolar, el tiempo que debe exigirse al personal

administrativo del sector Educación es continuo o acumulado, constituye un gran acierto este proyecto y debemos votarlo sin mayor dilación, para poder pasar al debate de otros proyectos que están pendientes.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la congresista Mercedes Cabanillas, en nombre de los autores del proyecto de ley.



La señora CABANILLAS BUS-TAMANTE (PAP).— Gracias, Presidente.

¡Qué bien que la Comisión de Presupuesto haya avanzado con este dictamen que no hace sino regularizar una situación! El proceso comenzó el 19 de diciembre del año pasado, recién cuando se publicó el reglamento de la quincuagésima segunda disposición final de la Ley de Presupuesto para el año 2010. Lamentablemente, esto ha sucedido porque durante todo el año 2010 no se reglamentó la quincuagésima segunda disposición final, que dispone regularizar el vínculo laboral, pero solo para aquellos trabajadores de la administración pública que están por encima de los tres años de servicio; algunos tienen cinco años, seis años u ocho años de servicio.

Hoy, en la mañana, vino una delegación de trabajadores que tenían más de siete años de servicio. Acá tengo dos boletas de pago del personal administrativo contratado y del personal administrativo nombrado, y ambos están prácticamente en el mismo rango de percepción remunerativa. Tampoco es que haya presión presupuestal. El contratado recibe un poco menos, pero tanto este como el nombrado están por encima de los seiscientos o seiscientos cincuenta nuevos soles. Ese es el sueldo al cual me estoy refiriendo al defender esta justa causa de los trabajadores de la administración pública en general.

En el quinquenio anterior, a principios de la administración del señor Toledo, también se dio una ley para todos aquellos que tenían un determinado número de años de servicio, siempre arriba de los tres años. De modo que con esta propuesta se está regularizando la situación, porque los pocos nombramientos que se estaban produciendo quedaron en suspenso debido a que el Ministerio de Economía y Finanzas pide que

se regularice el marco legal. Es decir, el marco legal que hemos dado el año pasado en la Ley de Presupuesto simplemente se traslada como una ley, como corresponde ahora, para que en adelante puedan continuar estos procesos que se han detenido más o menos a fines de febrero.

Considero que esta iniciativa es de justicia, por lo que creo que debemos apoyarla.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

No habiendo pedido el uso de la palabra ningún otro congresista, se da el punto por debatido.

Tiene la palabra el congresista José Carlos Carrasco Távora, presidente de la Comisión de Presupuesto.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, entiendo que los actores del proyecto han aceptado el texto sustitutorio al que he dado lectura y que se ha alcanzado a la Mesa.

Señor, al no haberse presentado ninguna fórmula distinta, solicito que se someta a votación el texto sustitutorio que acabo de entregar a la Mesa.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se va a dar lectura al texto sustitutorio.

El RELATOR da lectura:

“Texto sustitutorio presentado el 14 de julio de 2011, a las 17:32 h.

Ley que autoriza la conclusión del nombramiento del personal contratado del sector público y precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo 111-2010-PCM.

Artículo 1.º.— Conclusión del proceso de nombramiento.

Autorízase a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado iniciado al amparo de la quincuagésima segunda disposición final de la Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y modificatorias, aplicando los

artículos pertinentes del Decreto Supremo 111-2010-PCM, que aprueba los lineamientos para nombramiento de personal contratado.

Artículo 2.º.— Precisión para el sector Educación.

Precisase que para el personal administrativo del sector Educación el plazo de tres (3) años de servicios, exigido en los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo 111-2010-PCM, podrá ser continuo o acumulado en la condición de contratado por servicios personales en el ámbito nacional del sector Educación.

JOSÉ CARRASCO TÁVARA, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se encuentran presentes 92 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 59 votos a favor, 19 en contra y ocho abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone autorizar la conclusión del nombramiento del personal contratado del sector público y precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N.º 111-2010-PCM.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido aprobado en primera votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Pando Córdova, Torres Caro, Zumaeta Flores, Lescano Ancieta y Rodríguez Zavaleta.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“**El Congreso de la República;**

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO DEL SECTOR PÚBLICO Y PRECISA LOS ALCANCES DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO 111-2010-PCM, APRUEBA LINEAMIENTOS PARA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CONTRATADO

Artículo 1. Conclusión del proceso de nombramiento

Autorízase a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la quincuagésima segunda disposición final de la Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo 111-2010-PCM, Aprueba Lineamientos para Nombramiento de Personal Contratado.

Artículo 2. Precisión para el sector educación

Precísase que, para el personal administrativo del sector educación, el plazo de tres años de servicios, exigido en los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo 111-2010-PCM, Aprueba Lineamientos para Nombramiento de Personal Contratado, puede ser continuo o acumulado en la condición de contratado por servicios personales en el ámbito nacional del sector educación.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 4590

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Alva Castro, Balta Salazar, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Rebaza Martell, Robles López, Saldaña

Tovar, Sánchez Ortiz, Tapia Samaniego, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vega Antonio, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que votaron en contra: Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Luiz Obregón, Mayorga Miranda, Nájjar Kokally, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquiza Maggia y Vásquez Rodríguez.

Señores congresistas que se abstuvieron: Bedoya de Vivanco, Lombardi Elías, Ramos Prudencio, Reggiardo Barreto, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sucari Cari y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Tiene la palabra el congresista Carrasco Távora.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, solicito se sirva usted consultar la exoneración de segunda votación de este importante proyecto.

Les digo a los señores congresistas que aparentan no haber recibido una buena explicación que este es un tema que viene de los años 2009-2010 y que en el 2011 se va a culminar todo un proceso en favor de un grupo inmenso de trabajadores del sector público que necesitan estabilidad en su trabajo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Con la misma asistencia, se votará el pedido de exoneración de la segunda votación.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 55 votos a favor, 21 en contra y cuatro abstenciones, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone autorizar la conclusión del nombramiento del personal contratado del sector público y precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N.º 111-2010-PCM.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido acordada la exoneración de la segunda votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Torres Caro, Mendoza del Solar, Pando Córdova, Velásquez Quesquén, Rodríguez Zavaleta, Hildebrandt Pérez Treviño y Lescano Ancieta; y del voto en contra de los congresistas Uribe Medina, Abugattás Majluf, Obregón Peralta, Zamudio Briceño y Sumire de Conde.

“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 4590

Señores congresistas que votaron a favor:

Alcorta Suero, Alegría Pastor, Alva Castro, Balta Salazar, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shighihara, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mekler Neiman, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Rebaza Martell, Robles López, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Serna Guzmán, Tapia Samaniego, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vega Antonio, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que votaron en contra:

Bedoya de Vivanco, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Mayorga Miranda, Najar Kokally, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Urquizo Maggia, Vásquez Rodríguez y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Menchola Vásquez, Morales Castillo, Pérez Monteverde y Sucari Cari.”

Se aprueba la insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 3870/2009-CR que propone incorporar el artículo 4-A a la Ley N.º 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), respecto de las cooperativas

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se dará lectura al siguiente tema de la agenda.

El RELATOR da lectura:

Reconsideración

Del congresista Yamashiro Oré, presidente de la Comisión de Economía, respecto de la votación de la insistencia, propuesta en el dictamen de la Comisión de Economía, sobre la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 3870/2009-CR, materia de observación del señor Presidente de la República, que propone incorporar el artículo 4-A a la Ley N.º 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), respecto de las cooperativas, sobre el cálculo de la base imponible, tratándose de cooperativas que gocen de inafectaciones o exoneraciones parciales del impuesto a la renta.

La insistencia fue desestimada en la sesión del Pleno del 5 de mayo de 2011, al no alcanzar el número de votos requerido en el Reglamento: 42 a favor, 22 en contra y tres abstenciones.

—Asume la Presidencia la señora Alda Lazo Ríos de Hornung.



La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el congresista Rafael Yamashiro Oré, autor del pedido de reconsideración.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidenta.

Este tema ha sido planteado por consenso por la Representación Parlamentaria, pero lamentablemente, como en la sesión anterior no existió el quórum reglamentario, no pudo alcanzarse la votación calificada que se requería para su aprobación, ya que solamente se obtuvieron 42 votos de los 61 que establece el Reglamento.

El tema de fondo es muy sencillo, pues reivindica una inafectación que este Pleno ya había decidido previamente respecto del sistema cooperativo, tanto al impuesto general a las ventas como al impuesto a la renta.

El impuesto temporal a los activos netos, que es un impuesto que corre a cuenta del impuesto a la renta, estaba resultando confiscatorio para las empresas cooperativas, debido a que ellas, al estar inafectadas, no tienen cómo deducirlo, por lo que su capital de trabajo se va reduciendo permanentemente.

En ese sentido, en virtud de que ya hubo una aclaración sobre las dudas que existían sobre esta materia, le pido a la Representación Parlamentaria que respalde esta reconsideración, cuyo tema de fondo reivindica el sistema cooperativo, un modelo de crédito para las pequeñas empresas y para aquellos sectores a los que el sistema financiero formal —los bancos— no llega.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Señores congresistas, se va a votar el pedido de reconsideración.

Se recuerda que, para aprobar el pedido de reconsideración, se requiere el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

Los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Han registrado su asistencia 90 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 84 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la reconsideración planteada.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Ha sido aprobado el pedido de reconsideración.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Cabrera Campos, Calderón Castro, Cabanillas Bustamante, Foinquinos Mera, Silva Díaz y Zamudio Briceño.

“Votación del pedido de reconsideración a la votación de la insistencia de la autógrafa del Proyecto 3870

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De

Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Galindo Sandoval, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Serna Guzmán, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vilchez Yucra, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.”

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el congresista Rafael Yamashiro Oré, presidente de la Comisión de Economía.

Tiene la palabra, señor congresista.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidenta.

En primer lugar, agradezco a la Representación Parlamentaria el apoyo a la reconsideración.

Los dos proyectos de ley correspondientes los debatimos en sesiones pasadas. Un proyecto de ley declaraba la inafectación del régimen cooperativo —artículo 4.º y artículo 66.º de la Ley de Cooperativas—, lo que colisionaba con una sentencia del Tribunal Fiscal, en el sentido de que este entendía que las cooperativas estaban exoneradas y no inafectas.

Al hacer con la ley la precisión correspondiente, reivindicamos la inafectación permanente al sistema cooperativo. Pero el impuesto temporal a los activos netos, que es un impuesto a cuenta del impuesto a la renta, no tiene cómo deducirse en el caso cooperativo, al estar inafecto; por eso, resulta confiscatorio. Es decir, cada año las

cooperativas pierden capital, porque no tienen forma alguna de deducir el impuesto temporal a los activos netos.

Con la misma lógica que se aprobó la anterior propuesta, le pido a la Representación Parlamentaria su respaldo a esta propuesta, para la que se requiere votación calificada.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Falla.



El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Señora Presidenta, cuando se debatió este tema en el Pleno, hace ya algunas sesiones, dejamos sentado —y es una posición personal— que la observación del Poder Ejecutivo tenía razones, teniéndose

en cuenta que la exoneración es temporal y está sujeta a condiciones, mientras que la inafectación es permanente, cualesquiera que fueran las circunstancias que confronte el sujeto pasivo del tributo.

Es evidente que ya hemos establecido la inafectación del impuesto general a las ventas para las operaciones que estas entidades hagan dentro del sistema cooperativo. Hemos redefinido lo que es acto cooperativo, con el fin de que estas sociedades de personas, que son las cooperativas, puedan gozar del beneficio de ese impuesto indirecto denominado “IGV”. Mas ahora, conforme lo dijimos en su oportunidad, se pretende inafectar un impuesto directo, cual es el impuesto temporal a los activos fijos.

Dijimos entonces —y nos ratificamos— que el Presupuesto Nacional, en su pliego de ingresos, solamente se enjuga con recursos derivados o tributarios, desde el momento en que hoy el país ya no cuenta con recursos originarios o patrimoniales vía tarifas, no cuenta con la actividad empresarial del Estado.

Es riesgoso que las variables macroeconómicas, y dentro de ellas la presión tributaria, tengan que irse reduciendo; como es riesgoso también que muchas empresas cooperativas o muchas empresas de capitales, denominadas “sociedades anónimas”, se transformen en cooperativas solo para gozar de estos beneficios tributarios, principalmente las empresas cafetaleras de la selva. Es muy estimulante adecuar el estatuto social

y transformarse en cooperativa para gozar de estos beneficios.

Incorporar el artículo 4-A a la Ley del Impuesto Temporal a los Activos Fijos me parece un exceso. Así lo dijimos, y lo ratificamos, en coincidencia con el Poder Ejecutivo. Si las empresas cooperativas no están arrojando utilidades —y consecuentemente no tienen un impuesto a la renta con el cual compensar el pago del impuesto a los activos netos— es porque algo está pasando en ellas. Si están gozando de tantos beneficios tributarios, ¿cómo es que siguen arrojando pérdidas en un ejercicio fiscal tras otro?

Esa es la razón por la que, pese a haber votado por la reconsideración, ratifico mi punto de vista por la improcedencia de la propuesta, por lo riesgoso que significa seguir dando inafectaciones, pues la inafectación es mucho más que la exoneración, desde el punto teórico y práctico.

Muchas gracias.

—Asume la Presidencia el señor César Zumaeta Flores.



El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Gracias, congresista Humberto Falla.

Les aclaro a los señores congresistas que primero hemos votado la reconsideración, y ahora estamos tratando la insistencia.

Tiene el uso de la palabra el congresista Urquiza.



El señor URQUIZA MAGGIA (GPN).— Hace unas semanas, este Pleno del Congreso aprobó la insistencia en el Proyecto de Ley 3747, que propone la Ley del Acto Cooperativo, la que ha sido promulgada por este Poder Legislativo.

Debo señalar que dicha ley ha solucionado problemas de errónea interpretación tributaria por parte de la Sunat (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) y ha sido festejado por los productores de café y cacao, este último considerado producto bandera del país.

Las comisiones de Economía y de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso aprobaron esta iniciativa legislativa, que

propone modificar la Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), toda vez que se trata de promover el desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito.

No se trata de una inafectación, no se trata de una exoneración, se trata de una precisión en el sentido de que las cooperativas pagarán este impuesto en función de los ingresos afectos; y no por la totalidad de ingresos que tiene la institución cooperativa, en el caso de ahorro y crédito.

Y con el mismo sentido que se ha aprobado el proyecto que proponía la Ley del Acto Cooperativo, que ha beneficiado a los productores de café y cacao, solicitamos que se apruebe este proyecto de ley, puesto que soluciona una serie de problemas que han sido planteados por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú en favor de sus agremiadas.

Debemos señalar que este proyecto fue aprobado ya con dictámenes tanto de la Comisión de Economía como de Producción, luego fue elevado al Poder Ejecutivo y, como este no lo promulgó, regresó al Congreso de la República, pero no alcanzó los 61 votos requeridos. Por ello, hemos votado el pedido de reconsideración hace un instante. Ahora, que estamos discutiendo el fondo o la esencia del proyecto, pido que nos ratifiquemos en el mismo sentido.

Este Congreso ya aprobó la ley del ITAN, por lo que esperamos poder obtener los más de 61 votos en la insistencia, a fin de solucionar enormes dificultades de interpretación por parte de la administración tributaria que han afectado drásticamente a algunas cooperativas de ahorro y crédito.

Además, debo aclarar que no estamos exonerando ni tampoco inafectando, en lo absoluto, a las cooperativas, sino estamos precisando que estas pagarán el ITAN en proporción a sus ingresos afectos.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias, congresista.

Al no haber pedido el uso de la palabra ningún otro congresista, los representantes se servirán registrar su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se encuentran presentes en la sala 86 colegas congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 83 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, la insistencia en la autógrafa, observada por el Poder Ejecutivo, de la Ley que incorpora el artículo 4-A a la Ley N.º 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, respecto de las cooperativas.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobada la insistencia, al haber obtenido los votos de más de la mitad del número legal de congresistas.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Lombardi Elías, Chacón De Vettori, Vargas Fernández, Lescano Ancieta, Beteta Rubín y Vega Antonio.

En concordancia con el artículo 108.º de la Constitución y el artículo 79.º del Reglamento del Congreso, la insistencia aprobada no requiere de segunda votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Presidente del Congreso de la República

Por cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 4-A A LA LEY 28424, LEY QUE CREA EL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS, RESPECTO DE LAS COOPERATIVAS

Artículo 1. Incorporación del artículo 4-A a la Ley 28424, Ley que Crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, respecto de las cooperativas

Incorpórase el artículo 4-A a la Ley 28424, Ley que Crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, respecto de las cooperativas, con el siguiente texto:

‘Artículo 4-A. Cálculo de la base imponible

Tratándose de las cooperativas que gocen de inafectaciones o exoneraciones parciales del impuesto a la renta relativas a rentas obtenidas por operaciones propias de su actividad, la base imponible se calculará de la siguiente manera:

a) Sobre el total de ingresos obtenidos por la entidad en el ejercicio anterior se identificarán los ingresos afectos al impuesto a la renta del mismo ejercicio, determinando el porcentaje de las operaciones generadoras de renta de tercera categoría.

b) Dicho porcentaje se aplicará al valor de los activos netos, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley.’

Artículo 2. Precisión para el cálculo de la base imponible

El artículo 4-A incorporado por la presente Ley a la Ley 28424, Ley que Crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, constituye una precisión para el cálculo de la base imponible del impuesto temporal a los activos netos (ITAN).

Artículo 3. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia el 1 de enero de 2012.

Por tanto, etc.”

“Nueva votación de la insistencia de la autógrafa del Proyecto 3870

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shighihara, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román,

Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vílchez Yucra, Yamashiro Oré y Zamudio Briceño.

Señores congresistas que se abstuvieron: Falla Lamadrid y Wilson Ugarte.”

Se aprueba la insistencia en la autógrafa de los proyectos de ley Núms. 221 y 806/2006-CR, en virtud de la cual se propone regular el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia, vamos a votar el proyecto de ley que propone declarar de interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de Huacachina.

Mientras se prepara el texto definitivo de esta ponencia, pasaremos a tratar la insistencia en la autógrafa de los proyectos de ley 221 y 806/2006-CR, en virtud de la cual se propone regular el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, el congresista Washington Zeballos.

**El señor ZEBALLOS GÁMEZ (BP-CD).**— Gracias, Presidente.

Esta insistencia se refiere a la ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

Como recordamos, el dictamen sobre esta materia tuvo la aprobación del Pleno el 26 de junio del 2010, es decir, hace casi un año. Sin embargo, el Poder Ejecutivo, en julio del año pasado, observó la autógrafa. Nosotros consideramos que debe insistirse en la autógrafa por las siguientes razones:

En primer término, exige a la administración pública comunicarse en los idiomas que predominantemente se practican en la jurisdicción de la entidad pública. De tal manera que lo que se está haciendo es, simplemente, desarrollar el mandato de la Constitución, cuyo artículo 2.º señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. “El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”.

“Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete”. Es lo que señala la Constitución.

Como observamos, este mandato constitucional no tiene restricción alguna y no está referido al hecho de que la lengua materna sea predominante en determinada región o zona del país.

Es preocupante que se pretenda incumplir este mandato constitucional o se utilicen argumentos de naturaleza presupuestal para intentar justificar el incumplimiento de lo que establece la Constitución en esta materia.

Asimismo, esta disposición no hace más que desarrollar lo establecido en el artículo 48.º de la Constitución, que dice lo siguiente: “Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominan, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley”.

La autógrafa establece que, para cumplir con este mandato constitucional, el Estado implementará progresivamente el uso de estas lenguas en su ámbito. Creo que esto hay que resaltarlo. No estamos diciendo que al día siguiente se tenga que aplicar todo el contenido de la ley, sino que se implementará progresivamente, dejando a potestad del Poder Ejecutivo los plazos y modalidades que adoptará para el cumplimiento de esta disposición. Ello hará posible programar, en los sucesivos presupuestos del sector público, disposiciones destinadas a atender los requerimientos derivados de este derecho constitucional y legal, mostrando así su voluntad de respetar, y hacer respetar, los derechos constitucionales de los pueblos originarios.

Esto quiere decir que no habrá tampoco problemas presupuestales, porque al ser de aplicación progresiva la medida, se irán destinando en cada presupuesto las partidas que sean posibles.

Por otro lado, la autógrafa establece que la implementación de esta disposición será de modo planificado y progresivo, y estará a cargo del Poder Ejecutivo.

Por eso, nos parece importante, además, resaltar que esta disposición está a tono con lo que dispone el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que manda respetar la identidad de los pueblos indígenas y, sobre todo, la participación ciudadana en las lenguas originarias.

En conclusión, y por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Pueblos Andinos desestima la observación presentada por el Presidente de la República y recomienda la insistencia en la autógrafa de la ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú en los términos en los que fuera aprobada por el Pleno del Congreso en la sesión del 23 de junio de 2010.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias, congresista Washington Zeballos.

Concluida la sustentación, se da inicio al debate de la insistencia.

Congresista Sumire, tiene el uso de la palabra.



La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— Señor Presidente, colegas congresistas, *sumaq sukhayay kachun qankunawan hinataq riki kay rimakuymanta rimayushianchis kay horas. Hinataqyá noqa napayuni haqay región Cusco nisqata; imanatqti Inti raymipi kashianku riki khunan killaqa, inti raymi killa.* [Señor Presidente, colegas congresistas, tengan buenas tardes. En esta hora de la tarde, nos estamos ocupando de este proyecto de ley. Por otro lado, expreso mi saludo al Cuzco, por su mes jubilar, que es conmemorado con los festejos del Inti Raymi.]²

Para nosotros, los quechuas, los aimaras, los amazónicos, es importantísimo este dictamen que propone la insistencia en el proyecto de ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

Nosotros consideramos que en el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas originarios estos deben estar libres de toda forma de discriminación.

Es fundamental el respeto a los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas, porque constituyen el desarrollo del sustento

² Transcripción del quechua y traducción al español: Noemí Vizcardo Rozas.

equitativo y de la ordenación adecuada del medio ambiente. Es decir, el presente dictamen se enmarca en la Declaración de las Naciones Unidas. Los indígenas tienen derechos, como pueblo o personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y a las libertades fundamentales reconocidas por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas internacionales sobre derechos humanos.

La Organización de las Naciones Unidas ha instituido en el mes de febrero el Día Internacional de la Lengua Materna, con el propósito de promover la diversidad lingüística y cultural. Y el sustento para formular esta declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas considera que las lenguas son los instrumentos más poderosos para la preservación y el desarrollo de nuestro patrimonio cultural tangible e intangible.

Toda iniciativa para promover la difusión de la lengua materna servirá no solo para incentivar la diversidad lingüística y la educación multilingüe, sino también para crear mayor conciencia sobre las tradiciones lingüísticas y culturales alrededor del mundo e inspirar la solidaridad basada en el entendimiento, la tolerancia y el diálogo.

Proponemos que los colegas congresistas nos acompañen con su voto a favor de la insistencia, porque no es exacto lo que sostiene el Poder Ejecutivo, en el sentido de que la autógrafa exija a la administración pública comunicarse en más de ochenta lenguas originarias existentes. Lo que se propone en el artículo 2.º del proyecto es declarar de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país.

La norma propuesta está en concordancia con lo que establece el inciso 19 del artículo 2.º de la Constitución Política del Perú, que expresamente establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Asimismo, en el segundo párrafo de dicho inciso, se agrega lo siguiente: “Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad”.

En síntesis, lo que hace la norma es poner en práctica el precepto constitucional, a fin de que este no sea solo una frase declarativa.

Finalmente, quiero destacar que este debate se da en un mes especial, en el que se conmemora,

el 23, el Día del Campesino, tanto en la ciudad del Cuzco —capital de los incas—, donde se realiza el Inti Raymi, como en las demás regiones. Además, este año se conmemora el centenario del nacimiento de José María Arguedas, el autor de *Todas las sangres*, y también los cien años del descubrimiento de la ciudadela de Machu Picchu, donde existió una cultura tan trascendental.

Pero hay que decir que este proyecto de ley es incluyente, pues favorecerá no solo a los hombres y mujeres de la nación quechua, sino también de la aimara y a los pueblos amazónicos.

Por las razones expuestas, reitero mi pedido a los señores congresistas de apoyar con su voto la presente propuesta.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Gracias, congresista Sumire.

Tiene el uso de la palabra el congresista Estrada.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente, la insistencia tiene por objeto ratificar la autógrafa de ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, en los términos en los que fuera aprobada por el Pleno del Congreso en la sesión del 23 de junio del 2010.

No creo que haya oposición a votar en favor de esta insistencia. Se trata de defender algo que constituye nuestro patrimonio cultural, que viene de nuestros antepasados y que está debidamente garantizado por la Constitución.

La aimara es una lengua preinca y ha dado lugar a otras lenguas, entre estas a la quechua, que es netamente incaica. Ambas lenguas son tan trascendentes que han generado igualmente culturas que son admiradas no solo por propios, sino también a nivel internacional.

El artículo 89.º de la Constitución es claro cuando dice que el Estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas. Esto, concordado con otras normas, nos lleva a formarnos un concepto claro y preciso de lo que estamos debatiendo y, fundamentalmente, del voto que vamos a emitir. No es simplemente un voto improvisado, sino un voto que está dirigido

precisamente a preservar, a conservar aquello que mantuvieron nuestros antepasados y que por ninguna razón puede perderse en el tiempo y mucho menos ser objeto de cuestionamientos y demás, como se vienen dando.

Tengo la idea de que el Ejecutivo tiene que comprender esta situación con la expresa aclaración de que la aplicación de este proyecto no requiere de presupuestos especiales y que se hará con el correr del tiempo, porque aquí no se pide que tenga que acudir a una situación especial que signifique gasto para el Estado.

Por estas razones, solicito que insistamos en este proyecto, pues se trata de algo nuestro, algo que pertenece a nuestros ancestros, a este Perú que está obligado a mantener aquellos idiomas, aquellas lenguas en que se expresaron nuestros antepasados. Invoco a los congresistas que en esta oportunidad voten por algo que es fundamental, por algo que es trascendente, por algo que es irrenunciable, por cuanto las lenguas quechua y aimara nos pertenecen y, si nos pertenecen, son patrimonio nuestro. Por lo tanto, nuestra obligación es respetarlas y hacer que se conserven, que no desaparezcan, como ha ocurrido en otros tiempos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Gracias, congresista Estrada.

Les pido a los colegas que van a hacer uso de la palabra que sean breves en sus intervenciones, porque tenemos el quórum necesario para votar más insistencias y reconsideraciones. Espero que los congresistas se mantengan en sus asientos para poder votar las demás insistencias.

Congresista Saldaña, tiene la palabra.



El señor SALDAÑA TOVAR (AN).— Gracias, señor Presidente.

Hermanos congresistas de la República, cuidado que existe la posibilidad de extinción de nuestras lenguas originarias, si no las cuidamos como lo hacemos con el gran monumento de Machu Picchu. Por eso, es necesario que defendamos y apoyemos esta importante iniciativa legislativa.

Aquí no estamos obligando a nadie a hacer cosas dañinas, sino positivas. Si nuestros hijos ya no aprenden solo una lengua, un idioma, sino hasta

ocho idiomas, ¿por qué nuestros hijos no pueden aprender nuestra lengua originaria?

Por eso, felicito a los congresistas que han defendido, y siguen defendiendo, este proyecto de ley, porque es muy valioso que hoy se apruebe la insistencia en este Congreso de la República.

Hoq, iskay, kinsa, tawa, pisqa, soqta, qanchis, pusaq, esqon, chunka. [Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve diez.]² ¡Qué bonito que nos expresemos así, y contemos del uno al diez, en Francia, en Alemania y en todos los lugares donde no se estila hablar nuestra lengua originaria.

Por eso, hermanos congresistas, hoy debemos aprobar unánimemente este proyecto de ley tan hermoso, que va a impedir que desaparezca nuestra lengua originaria.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Gracias, congresista Saldaña.

Tiene la palabra el congresista Vásquez.



El señor VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (GPN).— Señor Presidente, solamente para indicar que este proyecto se enmarca en la necesidad de la integración de las diversas culturas que existen en el país.

Y es a casi doscientos años de la República que por fin podemos entender que estamos en un país pluricultural. Es el momento de que reflexionemos para poder entender lo que es la interculturalidad.

En el debate sobre el informe de Bagua, hemos escuchado al congresista Mulder dar la visión europeísta, la visión de la cultura occidental, que es la que quiere imponerse en el Perú. Pero precisamente eso se contrapone a lo que hoy el Congreso acoge con el criterio de respetar y considerar lo valioso de las demás culturas, para poder, en un lenguaje absolutamente par de iguales, recuperar sus valores, su sabiduría, y así enriquecernos todos.

Esta visión de interculturalidad que tiene este proyecto es lo más sustantivo. Por ello, invoco votar a favor de él.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Gracias, congresista Vásquez.

Tiene la palabra el congresista Pari.

² Transcripción del quechua y traducción al español: Noemí Vizcardo Rozas.

Congresista Pari, el congresista Mulder le está pidiendo una interrupción, porque ha sido aludido. ¿Se le concede?

El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— Sí, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Por alusión, se le concede la palabra al congresista Mauricio Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señor Presidente, yo estaba muy animado a votar por la insistencia en este proyecto, pero después del “palo” que me pega el congresista Vásquez he empezado a dudar. ¿De dónde saca el señor

Vásquez que la posición mía de luchar contra la pobreza de la personas que viven en el campo es una visión europeísta?

Lo que pasa es que algunos tienen una visión al contrario, eurocentrista, en el sentido de considerar que el paisaje incluye al ser humano, y que ese paisaje no se debe mover aunque el ser humano esté pobre. Y entonces lo quieren tener en la pobreza, lo quieren tener en el abandono, porque es el objeto político con el cual buscan hacerse reelegir. Claro, a él ya no le ligó, él ya no se pudo hacer reelegir. Pero nosotros no tenemos visión europeísta por tratar de sacar de la pobreza a las personas.

Así que ese tipo de elucubraciones son las que traen confusiones mentales. Y si con esos conceptos creen que van a tener los votos nuestros, entonces están equivocados. Que no hagan esfuerzos por desalentar nuestro voto, porque creemos que es un proyecto de ley en el que perfectamente puede insistirse.

De manera que, reitero, mi visión de lucha contra la pobreza no es una visión europeísta.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Pari, puede iniciar su intervención.



El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— Señor Presidente, no creo que desalentemos el voto, porque considero que acá hay personas inteligentes que tratan de entender cuáles son los valores de nuestra patria, cuáles son los valores culturales que existen en el país.

Hay un elemento fundamental que todos los pedagogos y los sicopedagogos indican: el desarrollo del pensamiento se da en la lengua materna. Por ello, evitar que se haga uso de la lengua materna como parte del desarrollo del pensamiento es evitar y matar la existencia de una cultura. Y la cultura y el lenguaje son importantes. A través del lenguaje, se desarrolla el pensamiento. Es una cuestión fundamental, elemental.

El otro elemento que es importante es la comunicación. Cuando hay comunicación, se evitan los conflictos. Y nosotros queremos una sociedad, un país que se comunique, que se relacione, que se integre; queremos un país sin conflictos. Por lo tanto, tenemos que saber entendernos, tenemos que saber conversar, tenemos que hacer que nuestro mundo andino y amazónico sepa entenderse con el Estado y con los diversos organismos del país. Si queremos conflictos, obviamente buscaremos un país de incomprendidos, un país donde simplemente no lograremos comunicarnos.

Otro asunto que es fundamental está relacionado con la necesidad del Estado de articularse con el Perú profundo. Un Estado que no se articula con el Perú profundo es un Estado que no gobierna, porque no entiende la existencia de diversas culturas en nuestro país. Hay que integrar de una vez el Estado con el país profundo.

Creo que esos tres elementos son fundamentales, si queremos a nuestro país y el desarrollo del pensamiento, el desarrollo del conocimiento, la recuperación de los valores culturales, el desarrollo de todo un factor trascendental que ha existido en toda la historia de nuestra patria y que no podemos negar.

No aprobar esta insistencia sería una grave irresponsabilidad por parte del Congreso de la República.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Lescano, a quien le pido ser muy breve, ya que necesitamos aprovechar el quórum para votar las insistencias que están pendientes.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Seré breve, Presidente.

Nosotros vamos a apoyar este dictamen, pero tiene que haber coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. Aquí se apoya a las lenguas maternas de los aimaras, los quechuas y de otros pueblos

originarios, pero en la práctica hay gente que los insulta, que desconoce sus derechos, que no quiere dialogar con las comunidades campesinas, sean de origen quechua o de origen aimara.

En estos momentos, en la capital de la República hay más de doscientos dirigentes aimaras que están amarrados de las manos, sin poder pedirle al Gobierno, al Estado que los escuchen, y no por un mecanismo de retraso, sino por un mecanismo de defensa del agua, del ambiente y de la actividad agrícola, de la que ellos viven.

Entonces, el Estado tiene que ser coherente. La aprobación de leyes bonitas como esta me parece bien, pero en la práctica se debe respetar el derecho de los pueblos. Mi reclamo es en nombre de los aimaras, que a veces no tienen voz, que a veces han estado seis o siete horas en la avenida Abancay, y nadie se les ha acercado para ver qué les pasa, cuáles son sus reclamos, para saber si están equivocados o no. Ellos son hombres y mujeres que han venido desde Puno para buscar el diálogo, pero hasta ahora no lo encuentran. Me indigna que se hagan leyes como la que se propone y que luego, en la práctica, a esa gente se le maltrate. Sin embargo, vamos a apoyar este proyecto.

Me pide una interrupción el congresista Mulder. Con la venia de la Presidencia, se la concedo con todo gusto.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la interrupción el congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Le he dicho a la congresista Sumire que nosotros vamos a votar a favor del proyecto, pero ustedes están haciendo esfuerzos denodados para que no lo apoyemos, porque nos están haciendo imputaciones de carácter gratuito, pues esta proposición de ley ha sido redactada por la bancada Nacionalista. Entonces, si el congresista dice que es un proyecto de ley bonito pero lo pone en un segundo nivel, obviamente puede terminar convenciéndonos de que no votemos por él.

El congresista Lescano es sorprendente: él es natural de Puno, pero no sabe aimara. Yo soy limeño, pero si fuese puneño, desde niño habría hecho esfuerzos por aprender aimara. Entonces, qué tanto habla el señor Lescano de vinculación, si él, siendo puneño, no sabe aimara. No solo eso, sino que ahora es congresista por Lima, y no por Puno. ¡Por favor!

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Lescano, continúe.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Señor Presidente, las cosas se demuestran con hechos, no con discursos como el del señor Mulder.

Quien habla ha estado permanentemente al lado —y no con discursos, sino con hechos— de las comunidades aimaras y quechuas cuando estas han hecho reclamos. No es necesario que sepa su lengua para acercarme a ellos, conocer sus problemas y atender sus necesidades. Estrictamente, no sabré el idioma aimara, pero entiendo y me comunico con quienes lo hablan. Pero sí sé hablar quechua, que es uno de los idiomas que también se habla en el departamento de Puno.

De manera tal que en discursos se puede decir muchas cosas. A ver si el señor Mulder, con su discurso, está dispuesto a reclamar por los derechos de los pueblos aimaras. No lo hace, porque tiene una visión distinta de este gobierno que ha apoyado más a los ricos y deja abandonados en las calles a los comuneros aimaras, como está sucediendo en estos momentos.

Voy a apoyar el dictamen; pero pido hechos, y no palabras.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Calderón.



El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Presidente, como representante de Ancash, y nacido en los contrafuertes andinos, en la cordillera de los Andes, siento una imperiosa necesidad de apoyar este proyecto. Sin embargo, quiero que

haga la observación respecto a lo que es la intención, la idealidad y la realidad del presidente de la Comisión.

Además, el Ejecutivo ha hecho observaciones muy importantes a la autógrafa. Por ejemplo, la primera observación es al inciso f) del artículo 4.º, que establece como derecho de toda persona el ser entendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales. Eso es lo ideal, está bien, pero ¿funcionará en la realidad? ¿Por qué no ensayamos una redacción que efectivamente camine y se pueda aplicar?

La segunda observación es al artículo 10.º de la autógrafa, que dispone que la administración

estatal debe emitir documentos oficiales tanto en castellano como en la lengua originaria oficial. Ello implica también pensar: idealidad y realidad.

Presidente, no sigo leyendo el resto de observaciones. Pero estas están en el camino para que el proyecto de ley pueda ser ajustado y que lo que en él se propone funcione. Entiendo que la lengua materna, nuestro idioma nativo, constituye no solamente un aspecto cultural, sino un aspecto de la identidad del país, de la Nación. Por ello, debemos apoyar nuestra lengua materna, debemos promoverla y defenderla. Definitivamente, debemos aprobar este proyecto de ley, pero tengamos en cuenta estos aspectos de carácter objetivo que se plantean como observaciones. Creo que el presidente de la Comisión debe recogerlos, para hacer que el proyecto sea mucho más realista, y no se convierta en una ley que quede en el limbo de la idealidad, en el marco del sueño, porque en la práctica no funciona.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— No habiendo más oradores, vamos a dar, finalmente, el uso de la palabra al presidente de la Comisión, antes de someter la insistencia al voto.

Congresista Zeballos, tiene el uso de la palabra.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ (BP-CD).— Presidente, solamente para manifestar que no voy a acoger la sugerencia del colega Calderón, porque se trata justamente de una insistencia. Modificarla significaría convertirla en un nuevo proyecto.

Hago un llamado para que las diferencias de carácter político entre las bancadas —que es natural que existan— no influyan en la votación final del proyecto, que al fin y al cabo tiene que ver con el desarrollo de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución.

Insisto, la aplicación de lo que dispone el proyecto será progresiva. Así se señala en el texto, que incluso dice que se hará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. De tal manera que iremos poco a poco. Pero lo importante es que ya se empiezan a reconocer derechos que hasta ahora, lamentablemente, no habían sido reconocidos.

Hago una invocación para que sea votada esta insistencia y se obtenga la mayoría calificada que el Reglamento establece.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Los señores congresistas se servirán registrar sus asistencia para votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Después, vamos a votar el texto consensuado del proyecto que modifica la Ley 27914 y declara la intangibilidad de la Laguna de Huacachina.

Se encuentran presentes en la sala 88 colegas congresistas. Se requieren más de sesenta votos para la aprobación de la insistencia.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se aprueba, por 75 votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, la insistencia en la autógrafa, observada por el Poder Ejecutivo, de la ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.**

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobada.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Galindo Sandoval, Falla Lamadrid y Wilson Ugarte; y de la abstención del congresista Eguren Neuenschwander.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Presidente del Congreso de la República

Por cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley

1.1 La presente Ley tiene el objeto de precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú.

1.2 Todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declarase de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país.

Artículo 3. Definición de lenguas originarias

Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.

Artículo 4. Derechos de la persona

4.1 Son derechos de toda persona:

- a) Ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual y colectiva.
- b) Ser reconocida como miembro de una comunidad lingüística.
- c) Usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado.
- d) Relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen.
- e) Mantener y desarrollar la propia cultura.
- f) Ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales.
- g) Gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.
- h) Recibir educación en su lengua materna y en su propia cultura bajo un enfoque de interculturalidad.

i) Aprender el castellano como lengua de uso común en el territorio peruano.

4.2 La titularidad individual de estos derechos no impide el ejercicio colectivo de los mismos. De igual modo, el ejercicio de estos derechos no está supeditado a la aprobación del Mapa Etnolingüístico del Perú o el establecimiento del Registro Nacional de Lenguas Originarias, a que se refieren los artículos 5 y 8.

CAPÍTULO II**Mapa Etnolingüístico del Perú****Artículo 5. Formulación**

5.1 El Ministerio de Educación es responsable de elaborar, oficializar y actualizar periódicamente, mediante decreto supremo, el Mapa Etnolingüístico del Perú, como herramienta de planificación que permite una adecuada toma de decisiones en materia de recuperación, preservación y promoción del uso de las lenguas originarias del Perú.

5.2 El Mapa Etnolingüístico del Perú determina el número de comunidades campesinas o nativas que pertenecen a un grupo etnolingüístico. Para determinar el número de personas que hablan lenguas originarias, el Ministerio de Educación establece, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los procedimientos necesarios para realizar los análisis cualitativos y cuantitativos y determinar el carácter predominante de una lengua originaria.

Artículo 6. Criterios

6.1 Para determinar el carácter predominante de una lengua originaria, son criterios cualitativos:

- a) Los vínculos históricos de un distrito, provincia o región, según sea el caso, con una lengua originaria.
- b) La identificación personal y social de los ciudadanos con una lengua originaria y su percepción de la misma como bien cultural.

c) El interés de la persona de emplear la lengua originaria como el mejor vehículo de expresión ciudadana.

6.2 De igual modo, son criterios cuantitativos:

- a) La concentración espacial de ciudadanos que hablan una lengua originaria en un distrito, una provincia o una región.

b) Los recursos humanos de los que se dispone en un distrito, una provincia o una región para implementar una lengua originaria como oficial.

6.3 El Ministerio de Educación pondera los criterios cualitativos y cuantitativos teniendo como principio general la extensión permanente de los derechos a la igualdad idiomática, la identidad y la dignidad cultural de todos los ciudadanos del país, el resguardo del principio que ampara la igualdad de oportunidad entre ellos y la eliminación de las desventajas derivadas de la discriminación a las lenguas originarias.

Artículo 7. Zonas de predominio

Son zonas de predominio, para efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú, el distrito, como unidad mínima, la provincia o la región.

Artículo 8. Registro Nacional de Lenguas Originarias

8.1 El Ministerio de Educación, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura (INC), implementa el Registro Nacional de Lenguas Originarias, en donde registra las lenguas originarias contenidas en el Mapa Etnolingüístico del Perú, especificando en qué ámbitos, distrital, provincial o regional, son predominantes.

8.2 Las lenguas originarias que se inscriben en el Registro Nacional de Lenguas Originarias constituyen Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

8.3 En el Registro Nacional de Lenguas Originarias deben constar las lenguas extintas y aquellas que se encuentran en proceso de erosión o peligro de extinción.

CAPÍTULO III

Idiomas oficiales

Artículo 9. Idiomas oficiales

Son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Originarias.

Artículo 10. Carácter oficial

El que una lengua originaria sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la ad-

ministración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que al castellano. Los documentos oficiales que emite constan tanto en castellano como en la lengua originaria oficial, cuando esta tiene reglas de escritura, teniendo ambos el mismo valor legal y pudiendo ser oponibles en cualquier instancia administrativa de la zona de predominio.

CAPÍTULO IV

Promoción, conservación, recuperación y uso de las lenguas originarias del Perú

Artículo 11. Política nacional

11.1 Por decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad. Su diseño, formulación e implementación cuenta con la participación de las organizaciones de representación de los pueblos originarios, andinos y amazónicos reconocidas.

11.2 Los planes, programas y acciones públicas que se formulan y ejecutan deben concordarse con las políticas nacionales de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad; de Educación Intercultural y Bilingüe; y de Educación Rural. Asimismo, toman en cuenta los contextos socio-culturales existentes a nivel regional y local.

Artículo 12. Lineamientos de la política nacional

La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad se sustenta en los siguientes lineamientos:

- a) Las tradiciones y expresiones orales, incluida la lengua, son vehículos del patrimonio cultural inmaterial.
- b) La lengua es el fundamento de la tradición oral y de la identidad cultural.
- c) Las lenguas originarias constituyen patrimonio cultural inmaterial de los pueblos originarios del Perú.
- d) Todas las lenguas originarias están en igualdad de derechos.
- e) El Estado, a través de las instancias sectoriales correspondientes, garantiza la multifuncionalidad

de las lenguas originarias y su calidad de patrimonio cultural inmaterial e integra su salvaguardia en los programas de planificación educativa, cultural y de investigación.

f) El proceso de elaboración de políticas lingüísticas se realiza con la participación de las organizaciones de representación de los pueblos originarios y la sociedad en su conjunto, aportando al desarrollo e implementación de la educación bilingüe intercultural en el Sistema Educativo Nacional.

g) El Estado asegura, a través de los programas estatales de educación primaria, secundaria y universitaria, el derecho de todas las personas a hablar una o más lenguas originarias; y el de quienes tienen como lengua materna una lengua originaria puedan aprender el castellano, sin que ello implique el reemplazo de una lengua por otra.

h) El Estado, a través de sus medios de comunicación, promueve y difunde programas en lenguas originarias, así como campañas orientadas a rescatar y revalorar las tradiciones, expresiones orales y patrimonio oral del país.

Artículo 13. Políticas regionales

13.1 Los gobiernos regionales, mediante ordenanza y dentro del marco de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, aprueban sus propias políticas regionales de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad. Su diseño, formulación e implementación se realiza con el mismo procedimiento establecido para la política nacional.

13.2 Los planes, programas y acciones públicas que se formulan y ejecutan, deben concordarse con las políticas regionales de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad.

Artículo 14. Lenguas originarias en erosión y peligro de extinción

14.1 En el marco de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad se deben identificar las causas que generan la erosión progresiva y la extinción del patrimonio oral, así como prever las medidas necesarias para evitar la pérdida definitiva de las lenguas originarias.

14.2 Las lenguas originarias en peligro de extinción reciben atención prioritaria en los planes, programas y acciones públicas de planificación lingüística, orientados a rescatar dichas lenguas.

14.3 El Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) y las universidades promueven y priorizan, la investigación y difusión de lenguas originarias en peligro de extinción.

Artículo 15. Uso oficial

15.1 El Estado promueve el estudio de las lenguas originarias del Perú, procurando reforzar su uso en el ámbito público.

15.2 Las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos implementan, de modo planificado y progresivo, políticas y programas de capacitación o contratación para que en las zonas del país donde una lengua originaria sea predominante sus funcionarios y servidores públicos, así como los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú se puedan comunicar con suficiencia en esa lengua.

15.3 Las entidades públicas implementan progresivamente la publicación, en sus respectivas páginas web o portales, de las normas legales de su ámbito que incidan directamente en el quehacer de los integrantes de los pueblos originarios, en forma escrita y oral, en sus lenguas originarias; asimismo, difunden las normas que afectan derechos o establecen beneficios a favor de las comunidades, a través de los mecanismos orales o escritos, que resulten idóneos, según cada caso concreto.

Artículo 16. Enseñanza

El Estado garantiza y promueve la enseñanza de las lenguas originarias en la educación primaria, secundaria y universitaria, siendo obligatoria en las zonas en que son predominantes, mediante el diseño e implementación de planes, programas y acciones de promoción y recuperación de las lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad.

Artículo 17. Medidas contra la discriminación

El Estado implementa medidas efectivas que impidan la discriminación de las personas por el uso de las lenguas originarias.

Artículo 18. Recopilación y publicación de investigaciones

El Estado promueve la investigación, el conocimiento y la recuperación de las lenguas originarias, así como la publicación de investigaciones y re-

copilaciones de literatura y tradición orales, en ediciones bilingües, a través de las instituciones nacionales de investigación, como medio para preservar el sistema del saber y conocimientos tradicionales y la cosmovisión de los pueblos originarios.

Artículo 19. Toponimia

El Instituto Geográfico Nacional mantiene las denominaciones toponímicas en lenguas originarias en los mapas oficiales del Perú.

Artículo 20. Mecanismos de consulta y participación ciudadana

20.1 En el desarrollo de proyectos de inversión en tierras de comunidades campesinas o comunidades nativas, los mecanismos de consulta y participación ciudadana se realizan en la lengua originaria que predomina en dicha zona.

20.2 Todas las comunidades campesinas o nativas tienen el derecho a solicitar que los acuerdos, convenios y toda aquella información o documentación que se les entrega, distribuye o deben suscribir esté en español y en su lengua originaria, siempre que ello sea factible.

CAPÍTULO V

Normalización lingüística

Artículo 21. Reglas de escritura uniforme

21.1 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país.

21.2 Las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican.

CAPÍTULO VI

Lenguas originarias en la educación intercultural bilingüe

Artículo 22. Educación intercultural bilingüe

Los educandos que poseen una lengua originaria como lengua materna tienen el derecho a recibir una educación intercultural bilingüe en todos

los niveles del Sistema Educativo Nacional, incluyendo los que se encuentran en proceso de recuperación de su lengua materna.

Artículo 23. Alfabetización intercultural

Los programas de alfabetización en zonas rurales andinas y amazónicas se implementan mediante la modalidad intercultural bilingüe.

Artículo 24. Sensibilización sobre la pluriculturalidad

Los materiales de estudio, los programas de enseñanza y capacitación profesional, así como los programas que emiten los medios de comunicación deben difundir el patrimonio y la tradición oral del Perú, como esencia de la cosmovisión e identidad de las culturas originarias del país, a fin de sensibilizar sobre la importancia de ser un país pluricultural y multilingüe y fomentar una cultura de diálogo y tolerancia.

Disposiciones Complementarias

Primera. Anualmente, el Ministro de Educación informa en las comisiones ordinarias competentes en los temas de pueblos originarios y educación del Congreso de la República sobre los objetivos y logros en la aplicación de la presente Ley.

Segunda. El Ministerio de Educación realiza las acciones necesarias a fin de contar con un mapa etnolingüístico actualizado y aprobado por decreto supremo, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Tercera. El Ministerio de Educación comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros y, por intermedio de esta, al Congreso de la República, a la Corte Suprema de Justicia de la República y a los titulares de todos los organismos constitucionalmente autónomos respecto de los distritos, provincias o regiones en donde, conforme al Registro Nacional de Lenguas Originarias, además del castellano hay una o más lenguas originarias oficiales. La Presidencia del Consejo de Ministros oficializa las lenguas oficiales mediante decreto supremo con carácter declarativo. El uso de tales lenguas como oficiales no está supeditado a la existencia de norma legal alguna, sino a su inscripción en el Registro Nacional de Lenguas Originarias.

Cuarta. Deróganse el Decreto Ley 21156, Ley que Reconoce el Quechua como Lengua Oficial de la República, y la Ley 28106, Ley de Recono-

cimiento, Preservación, Fomento y Difusión de las Lenguas Aborígenes.

Disposición Final

Única. El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contado a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

Por tanto, etc.”

“Votación de la insistencia de la autógrafa de los proyectos 221 y 806

Señores congresistas que votaron a favor:

Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alegría Pastor, Balta Salazar, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Foinquinos Mera, Fujimori Higuchi, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vílchez Yucra, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Carpio Guerrero, Florián Cedrón, Mallqui Beas, Pérez Monteverde y Yamashiro Oré.”

Se aprueba en primera votación, y exonera de segunda, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 3562-2009/CR, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en virtud del cual se propone declarar la intangibilidad del área donde está ubicada la Laguna de Huacachina

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia, vamos a votar el texto de consenso del proyecto de ley que propone modificar la Ley 27914 y declarar la intangibilidad de la Laguna de Huacachina. El texto consensuado, que fue presentado a las 18:27, tiene la firma de los congresistas Washington Zeballos y Foinquinos Mera.

Previamente, se le concede la palabra al presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, congresista Zeballos.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ (BP-CD).— Gracias, señor Presidente.

En relación con esta propuesta, hemos presentado un texto sustitutorio consensuado con la Comisión de Comercio Exterior, en el que se reitera la declaración de interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de Huacachina; asimismo, se declara zona intangible el área donde se encuentra ubicada dicha laguna y quedan prohibidas las construcciones o edificaciones no autorizadas por las autoridades municipales y el INC (instituto Nacional de Cultura).

Se ha encargado al Ministerio de Comercio Exterior un estudio integral en coordinación con los ministerios de Agricultura, Cultura y del Ambiente, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Autoridad Nacional del Agua, el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica. Los informes correspondientes deben ser presentados al Congreso periódicamente.

Asimismo, se ha declarado la Laguna de Huacachina como zona de protección de agua. Para esto, la Autoridad Nacional del Agua queda encargada de adoptar las acciones correspondientes.

Finalmente, se dispone que el Ministerio del Ambiente elabore los estudios y realice las acciones necesarias para que, en un plazo no mayor de un año, se incorpore a la Laguna de Huacachina dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Pido el voto favorable para esta importante iniciativa presentada por la congresista Gaby Pérez del Solar, y aprobada por las comisiones de Pueblos Andinos y de Comercio Exterior.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias, congresista.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 77 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio consensuado que propone modificar la Ley N.º 27914 y declarar la intangibilidad de la Laguna de Huacachina.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 3562.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Galindo Sandoval, Carpio Guerrero, Alva Castro, Wilson Ugarte, Falla Lamadrid, Abugattás Majluf, Vilca Achata, Castro Stagnaro, Beteta Rubín y Macedo Sánchez.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27914, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LAGUNA DE LA HUACACHINA, Y DECLARA LA INTANGIBILIDAD DE LA LAGUNA DE LA HUACACHINA

Artículo 1. Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 27914, Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna de la Huacachina

Modifícanse los artículos 1 y 2 de la Ley 27914, Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna de la Huacachina, quedando redactados de acuerdo con los siguientes textos:

‘Artículo 1. Declaración de interés nacional y de intangibilidad

Declárase de interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna de la Huacachina, en la provincia y departamento de Ica.

Declárase zona intangible el área delimitada por la Resolución Directoral Nacional 1296/INC, donde se encuentra ubicada la laguna de la Huacachina, en la provincia y departamento de Ica. Quedan prohibidas las construcciones o edificaciones no autorizadas por las autoridades municipales y el Instituto Nacional de Cultura (INC).

Artículo 2. Estudio técnico

2.1 Encárgase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la actualización de un estudio técnico integral para la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna de la Huacachina, debiendo dicho sector destinar los recursos para tal efecto.

2.2 El citado estudio técnico integral debe ser coordinado y elaborado con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Ambiente, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Cultura (INC), el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica, en un plazo de ciento veinte días, contado a partir del día siguiente de la fecha de vigencia de la presente Ley, bajo responsabilidad de todas las entidades mencionadas.

2.3 El estudio técnico a que se refiere el párrafo 2.2 debe considerar un plan de conservación integral del sistema hídrico, el establecimiento de una zona de desarrollo turístico prioritario y la realización de los estudios necesarios que propongan un modelo de gestión que garantice el manejo sostenible, la recuperación y la conservación de la laguna de la Huacachina.’

Artículo 2. Declaración de zona de protección de agua

Declárase a la laguna de la Huacachina como zona de protección de agua. La Autoridad Nacional del Agua (ANA) queda encargada de adoptar las acciones necesarias para tal efecto.

Artículo 3. Informe a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República

En su calidad de ente coordinador encargado de la actualización del estudio técnico integral para la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna de la Huacachina, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República sobre los avances y el proceso de ejecución de las recomendaciones contenidas en el mencionado estudio.

Artículo 4. Incorporación en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe)

El Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el

Estado (Sernanp), elabora los estudios y realiza las acciones necesarias para que, en un plazo no mayor de un año calendario, se incorpore a la laguna de la Huacachina dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe), conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su reglamento.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto 3562

Señores congresistas que votaron a favor:

Acosta Zárate, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vílchez Yucra, Yamashiro Oré y Zamudio Briceño.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— A pedido del congresista Washington Zeballos, vamos a votar la exoneración de la segunda votación, con el mismo registro de asistencia.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se acuerda, por 80 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el**

texto sustitutorio consensuado que propone modificar la Ley N.º 27914 y declarar la intangibilidad de la Laguna de Huacachina.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordada la exoneración.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Eguren Neuenschwander, Vilca Achata, Abugattás Majluf, Alva Castro y Wilson Ugarte.

“Votación de la exoneración de segunda votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto 3562

Señores congresistas que votaron a favor:

Acosta Zárate, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vílchez Yucra, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

Se aprueba la insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 3214/2008-CR, por la cual se propone derogar los decretos legislativos Núms. 977 y 978 y restituir la plena vigencia de la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a dar tratamiento a la insistencia en la autógrafa del proyecto de ley que propone restituir la plena vigencia de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Con el mismo registro de asistencia.

El RELATOR da lectura:

Insistencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en la autógrafa, observada por el señor Presidente de la República, del Proyecto de Ley 3214/2008-CR, que propone derogar los decretos legislativos 977 y 978 y restituir la plena vigencia de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Washington Zeballos, para que ilustre a la Representación Nacional respecto a la insistencia en la autógrafa del proyecto de ley que deroga los decretos legislativos Núms. 977 y 978 y restituye la plena vigencia de la Ley N.º 27037.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ (BP-CD).— Gracias, señor Presidente.

Seré breve y concreto en la sustentación.

Hay un elemento fundamental para la insistencia en esta iniciativa que aprobáramos en el Congreso. El Colegio de Economistas de Ucayali interpuso una demanda de inconstitucionalidad contra los decretos legislativos 977 y 978. El Tribunal Constitucional declaró, el 16 de abril de 2009, inconstitucionales no solo los decretos legislativos, sino además los incisos 1 y 5 del artículo 2.º de la Ley 28932 y la Ley 29175, que modificó el Decreto Legislativo 978.

A fin de que esta sentencia no afecte a la Amazonía y al país, el Tribunal Constitucional declaró una *vacatio sententiae*, hasta que el Congreso legisle sobre la materia, que es el momento en el que nos encontramos.

¿Cuáles fueron los fundamentos principales de la sentencia del Tribunal Constitucional? Que había que considerar la unidad Amazónica, la estabilidad jurídica e incentivar tributariamente la descentralización económica del país mediante un tratamiento tributario especial para generar inversión y empleo.

El Tribunal Constitucional señala que la Constitución Política del Perú, en el artículo 69.º, dice que la Amazonía es una sola. El artículo 69.º dice textualmente: “El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonia con una legislación

adecuada”. El Tribunal argumenta que solo por ley aprobada por dos tercios de los congresistas se puede eliminar un tratamiento tributario especial, y no fue ese el caso; además, que la Ley de promoción de la inversión en la Amazonía tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía. Finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional declara inconstitucionales los decretos legislativos 977 y 978.

Por otro lado, la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía ha tenido buenos resultados a la luz de los informes que se han revisado. Así se tiene, por ejemplo, que en Ucayali el PBI creció 36% del 2001 al 2006. Las actividades de mayor crecimiento fueron electricidad y agua, servicios gubernamentales y construcción. En el período 2006-2008, sin beneficios tributarios, la producción de madera aserrada disminuyó 65% y la de madera rolliza 52%.

La fórmula legal propone restituir la vigencia de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2015 las disposiciones de esta ley referidas a la exoneración del IGV a la importación de bienes destinados al consumo de la Amazonía y los beneficios para los programas de inversión.

Asimismo, se propone derogar los decretos legislativos 977 y 978, las leyes 29175, 29310 y 29343, así como las normas complementarias conexas y reglamentarias.

En conclusión, Presidente, la intervención del Estado en la Amazonía vía tributos tiene como objetivo compensar los sobrecostos y generar inversión y empleo para descentralizar el país.

Por eso, por ser beneficiosa para la región amazónica, se debe restituir la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Por lo tanto, la Comisión pone a disposición del Pleno la insistencia en la autógrafa del proyecto de ley que aprobáramos en el Congreso y que fuera observada por el Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias, congresista Zeballos.

Concluida la sustentación, se da inicio al debate de la insistencia.

Como no hay ningún congresista que haga el uso de la palabra, los señores representantes se servirán registrar su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Están presentes en la sala 85 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 78 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención, la insistencia en la autógrafa, observada por el Poder Ejecutivo, del proyecto de ley que deroga los decretos legislativos Núms. 977 y 978 y restituye la plena vigencia de la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobada la insistencia.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Velásquez Quesquén, Vega Antonio, Carrasco Távora y Moyano Delgado.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Presidente del Congreso de la República

Por cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 977 Y 978, Y RESTITUYE LA PLENA VIGENCIA DE LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Restitúyese la plena vigencia y aplicabilidad de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, así como sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Artículo 2. Prórrogas

2.1 Prorrógase, hasta el 31 de diciembre del año 2015, la exoneración del impuesto general a las ventas (IGV) a la importación de bienes que se destinen al consumo en la Amazonía, de acuerdo a lo dispuesto en la tercera disposición comple-

mentaria de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

2.2 Prorrógase, hasta el 31 de diciembre del año 2015, los beneficios para los programas de inversión dispuestos en la quinta disposición complementaria de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Disposición Complementaria Modificatoria

Única. Derogatorias

Deróganse las siguientes normas legales:

a) Los Decretos Legislativos 977, Decreto Legislativo que Establece la Ley Marco para la Dación de Exoneraciones, Incentivos o Beneficios Tributarios; y 978, Decreto Legislativo que Establece la Entrega a los Gobiernos Regionales o Locales de la Región Selva y de la Amazonía, para Inversión y Gasto Social, del Íntegro de los Recursos Tributarios Cuya Actual Exoneración No Ha Beneficiado a la Población.

b) Las Leyes 29175, Ley que Complementa el Decreto Legislativo 978; 29310, Ley que Suspende, a Favor de la Región de la Selva, el Título III del Decreto Legislativo 978 que Establece la Entrega a los Gobiernos Regionales o Locales de la Región Selva y de la Amazonía, para Inversión y Gasto Social, del Íntegro de los Recursos Tributarios Cuya Actual Exoneración No Ha Beneficiado a la Población; y 29343, Ley que Precisa los Alcances de la Ley 29310 —Ley que Suspende, a Favor de la Región de la Selva, el Título III del Decreto Legislativo 978 que Establece la Entrega a los Gobiernos Regionales o Locales de la Región Selva y de la Amazonía, para Inversión y Gasto Social, del Íntegro de los Recursos Tributarios Cuya Actual Exoneración No Ha Beneficiado a la Población.

c) Las demás normas complementarias, conexas y reglamentarias de las normas indicadas en los literales precedentes.

Por tanto, etc.”

“Votación de la insistencia de la autógrafa del Proyecto 3214

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Alcorta Suero, Alva Castro, Balta Salazar, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cen-

zano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuschwander, Escalante León, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Obregón Peralta, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que votaron en contra: Mendoza del Solar y Vargas Fernández.”

Se pone en debate el texto sustitutorio de los proyectos de ley Núms. 2349 y 4141, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión Agraria, por el que se propone la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y, por disposición de la Presidencia, se suspende el tratamiento de la ponencia hasta la sesión siguiente

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiendo tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión Agraria recaído en los proyectos de ley Núms 2349/2007-CR y 4141/2009-PE —remitido este último por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente—, en virtud del cual se propone la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión Agraria, de los proyectos de ley 2349 y 4141, por el que se propone la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Tiene la palabra el congresista Aníbal Huerta, presidente de la Comisión dictaminadora.



El señor HUERTA DÍAZ (PAP).— Presidente, muchas gracias.

Este es el texto sustitutorio que propone la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el cual ponemos a consideración del Pleno del Congreso. La ponencia ha merecido un tiempo de por lo menos ocho meses dentro del trabajo de la Comisión Agraria.

Al sustentar este proyecto de ley, un poco que se rememoran los infaustos sucesos que han acaecido en el país. Esta proposición de ley va a reivindicar no solo a aquellos peruanos que dieron su vida pensando en un mañana mejor para el país y que ello tenía que ser con el consenso y la colaboración de cada uno de los actores sociales, con el entendimiento que tiene que haber entre aquellos que gobiernan y aquellos que son gobernados.

Con este proyecto no solo se hace honor a esas vidas que se fueron, sino que se reivindicará seguramente a los pueblos cocama y cocamilla, a los asháninka, aguaruna, machiguenga, bora, achuar, candoshi, jebero; a todos esos pueblos que viven en nuestra vasta Amazonía.

Este proyecto de ley (*ver cuadros 1 y 2*) fue elaborado y consultado con el pueblo indígena y otros actores forestales, a través de un proceso participativo iniciado en el 2009, después de los penosos sucesos de Bagua.

El Ministerio de Agricultura lideró la elaboración del proyecto con la participación de los actores forestales, y luego fue presentado al Congreso, con la misma participación de todas aquellas comunidades que estaban involucradas en los sucesos ya mencionados. Fue decretado a la Comisión Agraria, como comisión principal, que realizó un proceso de consulta previa, libre e informada sobre la base de los parámetros de la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la sentencia del Tribunal Constitucional respecto del Expediente 022-2009. Es decir, pese a que no hay una ley de consulta previa en el país, hemos tomado, en su esencia, el Convenio 169 de la OIT.

El trabajo en la Comisión Agraria empezó en agosto del 2010 (*ver cuadro 3*). Se decidió formar una mesa de trabajo con la participación de veintisiete instituciones gremiales, académicas, ONG, colegios profesionales, instituciones del Ejecutivo y otros representantes de la sociedad civil, para recibir aportes y sugerencias sobre el proyecto de ley.

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Consensuado a través del Proceso
de Consulta Previa, Libre e Informada a los
Pueblos Indígenas
Junio - 2011

Cuadro 1

Elaboración del proyecto y consulta con actores forestales

- Fue elaborado y consultado por el Ejecutivo con los pueblos indígenas y otros actores forestales a través de un proceso participativo iniciado en el 2009; después de los penosos sucesos de Bagua.
- Fue presentado por el Ejecutivo al Congreso en julio 2010, decretado a la Comisión Agraria (comisión principal) que realizó un proceso de Consulta Previa, Libre e Informada sobre la base de:
 - Los parámetros del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
 - La sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 022-2009-PI/TC.

Cuadro 2

El Trabajo en la Comisión Agraria

- En agosto de 2010 se formó una Mesa de Trabajo con participación de 27 instituciones gremiales, académicas, ONGs, el Ejecutivo, y otras representaciones de la sociedad civil. Para recibir aportes y sugerencias sobre el proyecto de ley.
- Esta mesa de trabajo tuvo 8 reuniones de trabajo en Lima y 5 audiencias descentralizadas a nivel nacional (Puerto Maldonado, Iquitos, Pucallpa, Chiclayo y Moyobamba).
- Se convoca por primera vez en el Perú a Consulta Previa Libre e Informada para los Pueblos Indígenas de conformidad a lo establecido en el Convenio 169 de OIT.
- Participó la Defensoría del Pueblo como observadora garantizando así el respeto por los derechos indígenas en el proceso de consulta.

Cuadro 3

Esa mesa de trabajo tuvo ocho reuniones en Lima y cinco audiencias descentralizadas. Nos reunimos en Puerto Maldonado, Iquitos, Pucallpa, Chiclayo y Moyobamba. Luego de ello, se convocó, por primera vez en el Perú, a la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.

El proceso de consulta libre, previa e informada tuvo, en una primera instancia, la etapa de identificación de la norma a consultar, que era el Proyecto de Ley 4141, que propone la Ley de Flora y Fauna Silvestre. (Ver cuadro 4)

En la etapa de identificación de los pueblos indígenas consultados, han intervenido organizaciones como Aidesep (Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana) y CONAP (Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú), en representación de los pueblos

amazónicos; posteriormente, a solicitud de estos, fueron incorporadas —y en este punto tengo que relevar el papel de la Defensoría del Pueblo, que ha estado siempre a la expectativa y colaborando con el desenvolvimiento de la etapa de consulta previa, libre e informada— organizaciones como la Confederación Nacional Agraria, la Confederación Campesina del Perú y la Femucarínap (Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú), en representación de los pueblos andinos.

En el proceso de consulta libre, previa e informada hubo una etapa informativa respecto del Proyecto de Ley 4141 (ver cuadro 5). Es decir, aparte de haberse realizado las audiencias públicas en cinco sesiones en las ciudades que he mencionado, se llevaron a cabo, a partir de noviembre de 2010, audiencias con las comunidades indígenas.

Etapas del Proceso de Consulta Previa Libre e Informada

Etapa de Identificación de la norma a consultar

Etapa de Identificación de los pueblos indígenas a ser consultados

- Se determinó que el proyecto de ley N° 4141/2009 Ley Forestal y de Fauna Silvestre debía ser consultado, por que podía afectar los derechos de los pueblos indígenas. Publicándose dicha decisión en medios nacionales.
- Se identificó AIDSESEP y CONAP como organizaciones nacionales que representan a los pueblos amazónicos; posteriormente se incorpora, a solicitud de la Defensoría del Pueblo, las organizaciones nacionales CNA, CCP y FEMUCARINAP en representación de los pueblos indígenas y andinos.

Cuadro 4

Etapas del Proceso de Consulta Previa Libre e informada

Etapa informativa proyecto de ley N° 4141/2009

- Se desarrollaron 5 audiencias públicas descentralizadas con la sociedad civil en general – (498) participantes, en: Puerto Maldonado, Pucallpa, Iquitos, Chiclayo y Moyobamba.
- Se realizaron 12 audiencias públicas con dirigentes indígenas, desarrollados en dos etapas:
 - Primera etapa: Satipo, Pucallpa, Tarapoto, Iquitos y Lima y un encuentro nacional del 7 al 10 diciembre 2010.
 - Segunda etapa: Ayacucho, Chiclayo, Puerto Maldonado, Cusco, Iquitos, Bagua, Atalaya, Puno y un Encuentro Nacional los días 12, 13 y 14 de mayo.
 - 2,450 participantes, y 7050 materiales distribuidos.

Cuadro 5

En una primera etapa, además de Lima, las audiencias se realizaron en Satipo, Pucallpa, Tarapoto e Iquitos. A pedido de las propias comunidades, hemos vuelto a reunirnos, en esta etapa de consulta previa, ya no solamente con las comunidades indígenas, sino también con las comunidades campesinas. Por eso, en esta segunda etapa, programamos reuniones en Ayacucho, Chiclayo, Puerto Maldonado, Cuzco, Iquitos, Bagua, Atalaya y Puno; y dos encuentros nacionales, el primero de los cuales se efectuó del 7 al 10 de diciembre de 2010 y el segundo, del 11 al 13 de mayo de este año.

Después de la etapa de consulta previa, libre e informada con las organizaciones de los pueblos originarios, se pasó a la etapa de elaboración del dictamen del Proyecto de Ley 4141 (*ver cuadro 6*), que abarcó desde el 1 de marzo del 2011 hasta el 11 de mayo del 2011. En esta etapa, pese

a que el proyecto que propone la Ley Forestal y de Fauna Silvestre fuera ya sancionada en la Comisión Agraria en diciembre del año pasado, a pedido de las propias comunidades ampliamos las consultas hasta mayo de este año, es decir, por ciento veinte días más.

En la etapa de diálogo intercultural (*ver cuadro 7*), se ha llegado a acuerdos y consensos en el encuentro nacional realizado en Lima, del 12 al 14 de mayo del 2010, con más de doscientos delegados de todo el Perú y las dirigencias nacionales de la Confederación Campesina del Perú, Confederación Nacional Agraria, Federación Nacional de Mujeres Campesinas del Perú, Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú. También se lograron acuerdos y consensos en cinco reuniones realizadas entre el 24 de mayo y el 8 de junio del 2011.

Etapas del proceso de consulta Previa Libre e Informada

Etapa de Evaluación Interna en las Organizaciones

- Se otorgó un tiempo prudencial para que las organizaciones efectúen una evaluación interna de la norma a ser consultada, en este caso el dictamen del proyecto de ley N° 4141/2009

Cuadro 6

Etapas del proceso de consulta Previa Libre e Informada

Etapa de Dialogo Intercultural

- Se convocó al Encuentro Nacional realizado en la ciudad de Lima con la participación de más de 200 delegados indígenas representantes de las organizaciones nacionales: Confederación Campesina del Perú-CCP, Confederación Nacional Agraria-CNA, Federación Nacional de Mujeres Campesinas del Perú-FEMUCARINAP, Confederación de Nacionalidades Amazónicas-CONAP los días 12, 13 y 14 de mayo-2011 y cinco reuniones del 24 de mayo al 8 de junio-2011. Con el objeto de lograr consensos y acuerdos sobre el contenido del dictamen.

Cuadro 7

¿Cuáles son las ventajas de este proyecto de ley? En primer lugar, aclara, detalla y legisla sobre situaciones y actores que no están contemplados en la norma actual (*ver cuadro 8*); contribuirá a frenar la deforestación y la tala ilegal, viejos problemas de nuestra Amazonía; propone un nuevo marco jurídico amigable incluso para el aprovechamiento sostenible de nuestros bosques; promueve relaciones más justas y equitativas entre el Estado, el sector privado y las comunidades, asegurando la participación en la máxima autoridad nacional forestal, el Serfor (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre), de cuatro representantes de las comunidades campesinas de la costa y la sierra, y dos de las comunidades nativas, de acuerdo con el enunciado de los artículos 12.º, 13.º y 15.º.

Otra de las ventajas de este proyecto de ley es que, a través de su artículo 26.º (*ver cuadro*

9), sobre zonificación y ordenamiento forestal nacional, garantiza la defensa de los derechos indígenas, al señalar que la zonificación en áreas utilizadas, posesionadas, ocupadas, tituladas o solicitadas por las comunidades se rige mediante la consulta previa, según lo establecido en el Convenio 169.

Además, la proposición de ley protege los recursos forestales y la biodiversidad, promueve la competitividad empresarial y garantiza los derechos de los pueblos indígenas. Esta nueva propuesta asegurará el respeto de los derechos de las comunidades, porque en el título preliminar existen diversos principios que tienen relación con la obligación del Estado de realizar la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas, en aplicación del Convenio 169 de la OIT.

Ventajas de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

- Establece categóricamente que los recursos de flora (bosques) y fauna son **PATRIMONIO DE LA NACIÓN**, por lo tanto no existe propiedad privada sobre los mismos –Art. I.
- En el Artículo II.3, se establece el respeto a la interculturalidad, los conocimientos tradicionales y la cosmovisión de las poblaciones nativas.

Cuadro 8

Ventajas de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

- **Garantiza la defensa de los derechos indígenas**, el art. 26 sobre zonificación y ordenamiento forestal nacional señala que: “ La zonificación en áreas utilizadas, posesionadas, ocupadas, tituladas o solicitadas por las comunidades se rigen por la Consulta Previa establecido por el Convenio 169”
- Así mismo la Disposición Final Quinta claramente establece el respeto de los territorios de la comunidades. **“No se otorgan títulos habilitantes forestales y de fauna en áreas en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas”**

Cuadro 9

Asimismo, en la disposición final quinta se establece que no se otorgarán títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en áreas en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades indígenas y nativas.

Reitero que esto garantiza el derecho de los pueblos indígenas (*ver cuadro 10*), porque establece el acceso exclusivo de las comunidades a los recursos forestales y de fauna ubicados en las tierras tituladas o que se les ha cedido en uso, como lo establecen los artículos 65.º, 75.º y 81.º del proyecto, que reconocen la exclusividad sobre el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios por parte de las comunidades campesinas y nativas dentro de sus tierras tituladas o cedidas en uso.

El aprovechamiento de los recursos de flora y fauna que son parte de alguna comunidad nativa no requiere título habilitante, forestal o de fauna silvestre ni planos de manejo y se regula por los acuerdos de una asamblea comunal. (*Ver cuadro 11*)

La propuesta establece el mecanismo que garantiza que los contratos que suscriban las comunidades serán equitativos y protege el territorio de las poblaciones indígenas en situación de aislamiento voluntario o contacto inicial, tal como lo indica la disposición final quinta, que advierte que no se otorgarán títulos habilitantes forestales en las áreas en estudio para el establecimiento de reservas comunales y territoriales para los pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial. (*Ver cuadro 12*)

Se reconocen derechos a los Pueblos Indígenas

- El artículo 78□ señala que las autoridades forestales **“reconocen la concepción del bosque de los pueblos indígenas y respetan sus conocimientos tradicionales sobre el uso y manejo forestal y de fauna silvestre”**
- Se reconoce y establece el acceso exclusivo de las comunidades a los recursos forestales y de fauna ubicados en las tierras que se les ha cedido en uso (forestales y de protección) tituladas o por titular, como lo establece los art. 65□ 75□ y 81□ que: **“reconocen la exclusividad sobre el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios por parte de las comunidades campesinas y nativas dentro de sus tierras tituladas o cedidas en uso”;**

Cuadro 10

Se reconocen derechos a los Pueblos Indígenas

- El aprovechamiento de los recursos de flora y fauna por parte de una Comunidad Nativa, no requiere título habilitante forestal o de fauna silvestre ni planes de manejo. Se regula por los acuerdos de la asamblea comunal.
- Se establece mecanismos para garantizar que los posibles contratos que suscriban las comunidades con terceros sean equitativos

Cuadro 11

Se reconocen derechos a los Pueblos Indígenas

- **Protege el territorio de las poblaciones indígenas en situación de aislamiento voluntario o contacto inicial**, lo señala la quinta disposición final "No se otorgará títulos habilitantes forestales en las áreas en trámite para el establecimiento de reservas territoriales para los pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial"
- **Facilita la participación directa de las comunidades en la gestión forestal al incorporar a cuatro representantes entre los 12 miembros del Consejo Directivo del SERFOR.**

Cuadro 12

Además, la ponencia facilita la participación directa de las comunidades en la gestión forestal, algo que no contemplaba la anterior ley; y ordena y protege el sector forestal, porque promueve la conservación de especies y zonas forestales. (*Ver cuadro 13*)

El artículo 37.º prohíbe que las tierras forestales y de protección sean destinadas a uso agropecuario, porque la deterioran. "En tierras de capacidad de uso mayor forestal y de capacidad de uso mayor para protección, con o sin cobertura vegetal, se prohíbe el cambio de uso actual a fines agropecuarios".

El proyecto también previene el desbosque, porque establece requisitos cuando se configuran excepciones para el retiro de la cobertura

forestal. El artículo 36.º señala, entre otras cosas, los requisitos para el desbosque y prohíbe la autorización para cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal en tierras de las comunidades y en las reservas de tierras de los pueblos indígenas en situación de aislamiento.

Ordena y protege el sector forestal, porque prohíbe reemplazar los bosques naturales por plantaciones en tierras forestales, para evitar que estas se deforesten. (*Ver cuadro 14*)

Promueve la protección de especies. Concibe los bosques como ecosistemas con varios usos, distingue los bienes y servicios aprovechables, y establece la zonificación y el ordenamiento de tierras forestales.

Se ordena y protege el sector forestal

- **Promueve la conservación de especies y zonas forestales:**
 - **Prohíbe que las tierras forestales y de protección sean destinadas a usos agropecuarios, que los deterioran**, como lo establece el art. 37 "En tierras de capacidad de uso mayor forestal y de capacidad de uso mayor para protección, con o sin cobertura vegetal, se prohíbe el cambio de uso actual a fines agropecuarios"
 - **Previene el desbosque**, estableciendo requisitos cuando se configuran excepciones, como lo establece el art. 36, que establece los requisitos para el desbosque y prohíbe la autorización de desbosque en tierras de las comunidades y en la reservas de tierras de los pueblos indígenas en situación de aislamiento.

Cuadro 13

Se ordena y protege el sector forestal

- Prohíbe reemplazar bosques naturales por plantaciones en tierras forestales, para evitar que se deforeste.
- Promueve la protección de especies.
- Concibe los bosques como ecosistemas con varios usos: distingue los bienes y servicios aprovechables.
- Establece la zonificación y ordenamiento de las tierras forestales.

Cuadro 14

Este proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre promueve la leal competencia, porque permite que los pequeños extractores sin bosque se formalicen a través de los bosques locales; facilita que los caficultores sin títulos de propiedad legalicen sus actividades mediante contratos de cesión de uso; promueve el ecoturismo en beneficio de los actores dedicados a esta actividad; crea condiciones atractivas para los inversionistas del sector forestal y promueve la inversión en plantaciones forestales; incorpora la fauna silvestre como patrimonio forestal y facilita su aprovechamiento sostenible; facilita el acceso al crédito a los actores forestales y consolida el sistema de institución forestal. (*Ver cuadro 15*)

Este proyecto está alineado con el proceso de descentralización; asimismo, establece las bases para agilizar los procesos administrativos, porque promueve una institucionalización forestal efi-

ciente, participativa y descentralizada. La actual Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre se convierte en un servicio nacional con mayor autonomía y capacidad de acción. Los planes de manejo forestal se adecúan a la realidad de cada uno de los sectores. Se dispone la consolidación del sistema de información forestal y promueve que la sociedad participe en la sección forestal. (*Ver cuadros 16, 17, 18 y 19*)

Señor Presidente, solicito a la acumulación de los siguientes proyectos de ley: 1946/2007-PE, 2334/2007-CR, 3051/2008-CR, 3543, 3896 y 4109/2009-CR, y 4253 y 4726/2010-CR (*ver cuadros 20 y 21*), por tratarse de un dictamen consensuado dentro de un proceso de consulta previa, libre e informada; porque el país requiere una ley general que ordene y regule la existencia y ordenamiento de los bosques. El oficio correspondiente lo voy a entregar a la Presidencia.

Promueve la leal competencia

- Permite que los pequeños extractores sin bosque, se formalicen, a través de los bosques locales.
- Facilita que los caficultores sin títulos legalicen su actividad mediante contratos de cesión en uso.
- Promueve el ecoturismo, en beneficio de los actores dedicados a esta actividad
- Promueve la inversión en plantaciones forestales
- Incorpora la fauna silvestre como patrimonio forestal y facilita su aprovechamiento sostenible
- Facilita el acceso al crédito a los actores forestales

Cuadro 15

Consolidación del Proceso Participativo y Descentralizado

- El dictamen profundiza el proceso de descentralización, en los artículos 19□ y 29□ que señalan” el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre”. “Las municipalidades ubicadas en zonas rurales promueven el uso sostenible de los recursos forestales a través de **LA ADMINISTRACION Y EL USO DE LOS BOSQUES LOCALES**”.
- De los 12 miembros del Consejo Directivo del SERFOR como máxima autoridad, 4 son representantes de las comunidades nativas y campesinas, 3 de los gobiernos regionales y locales y 4 de la sociedad civil o actores vinculantes a los bosques.

Cuadro 16

Consolidación del sistema institucional forestal forestal

•Fortalece la Institucionalidad Publica Forestal, creando organismos eficientes, participativos y descentralizados, como los arts.12□ al 23□ que crea el **Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre-SINAFOR- integrado por los ministerios e instituciones públicas a nivel nacional, gobiernos regionales y locales.**

•Crea la **Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna-SERFOR-** como organismo técnico especializado, es el ente rector y se constituye en la máxima autoridad técnica normativa a nivel nacional.

•Su consejo Directivo tiene composición participativa y descentralizada

Cuadro 17

Consolidación del sistema institucional forestal

- Crea, en el artículo 18□ el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna **-OSINFOR-** como ente fiscalizador del aprovechamiento y conservación de los bosques.
- Crea las **Unidades de Gestión Forestal y Fauna con ámbito regional y a cargo de los gobiernos regionales** dotando a los Gobiernos Regionales de un organismo regional para el manejo adecuado de los bosques.

Cuadro 18

Consolidación del sistema institucional forestal

- El art. 22 crea los **Comités de Gestión Forestal y Fauna como espacio participativo de carácter regional de los usuarios de los bosques, comunidades locales, productores, gobiernos locales, representantes de la sociedad civil.** Cuenta con diferentes objetivos:
 - **Prevenir y resolver conflictos entre los actores que tengan incidencia sobre los recursos forestales y de fauna.**
 - Establece las bases para agilizar los procedimientos administrativos.
 - Adecua los planes de manejo forestal a la realidad del sector
 - Dispone la consolidación del sistema de información forestal.
 - Entre otros.

Cuadro 19

CONCLUSIÓN

Señor Presidente solicito se acumule los siguientes proyectos de ley:

- 1) N°1946/07-CR; 2) 2934/08-CR; 3) 3543/09-CR; 4) 3896/09-CR; 5) 4109/09-CR; 6) 3051/08-CR; 7) 4253/10-CR y 8) 4756/10-CR.

En el dictamen, figuran temas como el de institucionalidad, presupuesto y algunas funciones, adscritas o que dependen del Ministerio del Ambiente/ Agricultura. Ello obedece a que no ha existido consenso a que sector corresponde; las organizaciones consultadas opinan por el Ministerio del Ambiente mientras que el Ejecutivo por el sector agrario. Por lo tanto se acoge las dos opciones para que el Pleno determine; por lo que solicito sobre este punto votar por separado del Dictamen.

Cuadro 20

CONCLUSIÓN

- **Por tratarse de un dictamen consensuado dentro de un Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada y porque el país requiere de una norma general que ordene y regule la existencia y ordenamiento de los bosques, solicito al Pleno del Congreso su aprobación.**
- **Recordando que de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 OIT y la sentencia del Tribunal Constitucional N°022, los aportes llegados a consensos y acuerdos con los pueblos indígenas deben ser respetados por todas las instancias del Estado y en este caso por el Congreso de la República**

Cuadro 21

Les hago recordar a los congresistas que, según lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y la sentencia del Tribunal Constitucional, los acuerdos de consenso a los que se ha llegado con los pueblos indígenas deben ser respetados por todas las instancias de Estado y, en este caso, por el Congreso de la República.

Anuncio que estoy presentando un nuevo texto sustitutorio, que ya he hecho llegar a cada uno de los escaños los señores congresistas.

Por último, quiero dar lectura a una carta, que acaba de circular, cuyo tenor es el siguiente:

“A los señores congresistas:

Los representantes de las organizaciones nacionales, representativas de los pueblos indígenas, que suscriben, solicitan a la Presidencia del Congreso de la República y a los congresistas de la República que respeten irrestrictamente los acuerdos alcanzados en el proceso de consulta previa, libre e informada para pueblos indígenas en el marco del Convenio 169 de la OIT y de la sentencia del Tribunal Constitucional, recaídos en el Expediente 22, del 2009, la cual establece que los acuerdos alcanzados en un proceso de consulta tienen carácter vinculante para el Estado en su conjunto.

La participación de este proceso de consulta ha sido voluntaria y de buena fe.

En el marco del proceso de consulta previa, libre e informada del Proyecto de Ley 4141, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se desarrolló la etapa informativa mediante las audiencias públicas descentralizadas realizadas en Ayacucho, Chiclayo, Puerto Maldonado, Cuzco, Iquitos, Bagua, Atalaya.

Asimismo, se desarrolló los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre una reunión nacional, cuyos aportes fueron incorporados al dictamen del Proyecto de Ley 4141/2009.

Posteriormente a la etapa informativa, y previa evaluación interna del dictamen por parte de las organizaciones indígenas, se desarrolló la etapa de diálogo y búsqueda de acuerdos en relación con el dictamen del proyecto de ley, mediante un encuentro nacional, realizado los días 12, 13 y 14 de mayo del presente año.

Asimismo, se realizaron reuniones de diálogos los días 24, 25 y 26 de mayo, y el 8 de junio. Los acuerdos alcanzados constan en las actas respectivas.

Durante este proceso de consulta, señor Presidente, participaron las organizaciones nacionales y regionales que representan a los pueblos indígenas del país, así como la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias.

Este proceso de consulta concluyó con la redacción del presente texto sustitutorio consensuado del Proyecto de Ley 4141, el cual contiene los acuerdos alcanzados durante dicho proceso y sustituye el texto sustitutorio contenido en el dictamen aprobado por la Comisión Agraria, el mismo que se encuentra priorizado en la agenda del Pleno del Congreso.

Las organizaciones nacionales y regionales que representan a los pueblos indígenas del país también solicitan a la Presidencia del Congreso la inmediata aprobación del proyecto de ley de consulta previa.”

La carta lleva las firmas de Oseas Barbarán, presidente de la Conap; Lourdes Huanca Atencio, presidenta de la Femucarina; Melchor Lima Hanco, secretario colegiado de la Confederación Campesina del Perú; Jorge Prado Sumari, secretario colegiado de la Confederación Campesina del Perú; y David Ureta Clemente, secretario de Economía de la Confederación Nacional Agraria.

La Comisión Agraria, cumpliendo el mandato del Convenio 169 de la OIT, ha hecho, sin tener en el país una ley de consulta previa, libre e informada, el proceso de consulta en el país, como se ha resumido en este informe, a través de diecisiete audiencias realizadas en todo el Perú.

Hemos tenido la enorme satisfacción de trabajar un proyecto de ley y de alcanzar consenso, después de los infaustos sucesos. Creo que, con esta propuesta, reivindicaremos algo que en un determinado momento generó infaustos sucesos que enlutaron al país y que no queremos que se repitan.

Parte de ese consenso que estamos alcanzando al Pleno del Congreso para el debate de los señores congresistas es este proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias a usted, congresista Aníbal Huerta.

Ha sido sustentado el proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre, cuyo debate, por la importancia que reviste, vamos a iniciar mañana, porque

seguramente va a merecer la atención de varios congresistas.

Se aprueba la insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 4100/2009-CR, que propone modificar el artículo 4.º de la Ley N.º 28212, ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, autoridades del Estado y dicta otras medidas

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se dará tratamiento al siguiente tema de la agenda.

El RELATOR da lectura:

Insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 4100/2009-CR, observada por el Poder Ejecutivo, que propone modificar el artículo 4.º de la Ley N.º 28212, ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, autoridades del Estado y dicta otras medidas, cuya aprobación recomendaba la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. La Junta de Portavoces, con fecha 8 de junio de 2011, había acordado la exoneración de dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, así como la ampliación de agenda y prioridad en el debate.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el presidente de la Comisión de Justicia, congresista Rolando Sousa, para la sustentación de la insistencia.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidente.

Voy a hacer una invocación a mis colegas para que presten atención: no vaya a ser que después digan que estaban distraídos, que los he hipnotizado y que no sabían lo que aprobaban.

El Pleno del Congreso aprobó, el 28 de abril de 2011, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4100. El Poder Ejecutivo observó, el 24 de mayo de 2011, la autógrafa del citado proyecto. La observación fue remitida a la Comisión de Justicia el 26 de mayo. Al respecto, la Junta de Portavoces acordó la exoneración del dictamen de comisión, así como la ampliación de agenda y prioridad en el debate. Esto fue firmado por 103 congresistas, es decir, más del 80% de las bancadas representadas en el Congreso.

El Poder Ejecutivo señaló que ha tomado conocimiento de la existencia del proyecto de ley presentado por el Poder Judicial, el que propone la ley que establece la escala remunerativa de los

magistrados del Poder Judicial, por lo que considera que es necesario que el Congreso de la República brinde un preferente trámite a la propuesta legal, a efectos de regularizar tal materia.

El Ejecutivo estima que las incorporaciones de los magistrados superiores, jueces especializados y mixtos y jueces de paz letrados, que perciben una remuneración equivalente al 81%, 58% y 40% por ciento, respectivamente, de la que perciben los jueces supremos —señalada en el literal b) del artículo 4.º de la Ley 28212—, representa un costo para el Estado peruano.

Asimismo, considera que una medida como la propuesta por la autógrafa de ley tendría, a su vez, como efecto colateral que otros rubros del Presupuesto pidan homologar sus haberes con los de los magistrados y jueces incorporados por la norma; así como que autorizar un gasto que no cuente con financiamiento en el Presupuesto del Sector Público para el presente ejercicio fiscal contraviene el principio de equilibrio presupuestario.

El Proyecto de Ley 4780/2010-PJ fue derivado, el 26 de abril del 2011, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, y no ha sido enviado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En segundo lugar, la opinión del Poder Ejecutivo no tiene asidero, en tanto que dicha modificación no constituye un aumento, ya que dichas sumas de dinero vienen siendo recibidas por parte de los magistrados. Solo que a partir de la modificación que se pretende, se unificarán los tres conceptos en uno: bono jurisdiccional y gastos operativos. Esta es la razón por la que no genera costo adicional alguno al erario nacional.

Conforme al propio fundamento del Poder Ejecutivo, el pago a favor de los docentes universitarios vinculados con la homologación de magistrados es un aspecto que, de acuerdo con la ley de la materia, se viene ejecutando en forma progresiva en el tiempo. Por ello, carece de sentido la posición que fija un impacto económico inmediato, que bien puede ser ejecutado por tramos, conforme a lo que recomienda el propio Poder Ejecutivo.

Respecto a las observaciones cuarta y quinta, es de precisar que, en cuanto al período pendiente, hasta diciembre del 2011, es factible —y así se ha hecho en otras ocasiones— la aprobación de un crédito adicional, con la finalidad de cubrir esa brecha presupuestal que se pudiera generar como producto de la aprobación de la iniciativa.

De igual forma, en lo que atañe al presupuesto anual, es menester que pueda ser incorporado en el proyecto del Presupuesto para el año 2012, con lo que la demanda estaría cubierta, y no existiría ningún desfase a nivel presupuestal.

Cabe indicar que, al modificarse el artículo 189.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica necesariamente el Texto Único Ordenado de la referida ley orgánica, habida cuenta de que este se aprueba por una norma de menor jerarquía normativa y tendrá que ajustarse a la norma vigente.

En suma, si una norma se refiere a remuneraciones y la otra alude al récord de servicios, queda claro que ambos temas se encuentran estrechamente vinculados por la referencia que se hace en ambos dispositivos legales a los ingresos que perciben los magistrados y a su incidencia en el récord por los servicios en el transcurso de los años.

Creemos que, con estas consideraciones, absolvemos las respuestas a las observaciones a la autógrafa que ha hecho el Poder Ejecutivo.

Por estas consideraciones, y conforme a la exoneración del dictamen de la Comisión de Justicia acordada por la Junta de Portavoces, se solicita al Pleno del Congreso de la República la aprobación de la insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley 4100/2009-CR.

Gracias, señor Presidente.

—**Reasume la Presidencia el señor Eduardo Espinoza Ramos.**



El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

Se inicia el debate de la materia.

Tiene la palabra el congresista Aldo Estrada.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente, este es un proyecto de ley que solo trata de hacer justicia a quienes laboran en ese sector.

El señor presidente de la Comisión de Justicia ha sido claro al fundamentar todos y cada uno de los aspectos que son considerados en la insistencia y que han sido objeto de observación por el Poder Ejecutivo.

En principio, los miembros del Poder Judicial actualmente están percibiendo el haber que se consigna en el proyecto, ya sea como haber básico o como gastos operativos, lo que significa que no va a haber desembolso inmediato de dinero, de presupuesto alguno. Este es un hecho, por lo que no se puede, por ningún motivo, sostener que la propuesta sería inconveniente por su carácter presupuestal.

Por otro lado, también se dice que los haberes de los profesores universitarios tendrían que incrementarse inmediatamente, lo que tampoco es posible, porque esos haberes ya se vienen concediendo sistemáticamente y, por supuesto, nada tienen que ver con los que perciben los miembros del Poder Judicial.

Queda establecido que el importe de los gastos presupuestarios de septiembre a diciembre del año en curso está completamente financiado con los recursos propios del Poder Judicial. Posteriormente, para el año 2012, ya tendría que verse todo esto en relación con la normativa presupuestal que para entonces tendrá que discutirse convenientemente.

Estos hechos, brevemente expuestos, y aquellos otros fundamentados por el señor presidente de la Comisión de Justicia, hacen que tengamos que aprobar esta insistencia y, con ello, realizar un acto con sentido enteramente de lo justo en favor no solamente de los señores magistrados del Poder Judicial, sino de cuantos están consignados en los términos de este proyecto de ley.

Me parece que el proyecto es justo y que, consiguiendo, la insistencia debe proceder.

Es todo. Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

No habiendo otro congresista que haya pedido la palabra, esta se le concede al congresista Sousa.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidente.

Solamente para aclarar que la insistencia se hace sobre el texto de la autógrafa de la ley.

Pido que se pase al voto.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Los señores congresistas se servirán registrar su asistencia para votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Han registrado su asistencia 83 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 77 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, la insistencia en la autógrafa, observada por el Poder Ejecutivo, del proyecto de ley que modifica el artículo 4.º de la Ley N.º 28212, ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido aprobada.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Galindo Sandoval, Uribe Medina, Rebaza Martell, Beteta Rubín, Vega Antonio, Zumaeta Flores, Lescano Ancieta y Ruiz Delgado; y del cambio del voto a favor por abstención de los congresistas Mulder Bedoya y Wilson Ugarte.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Presidente del Congreso de la República

Por cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 28212, LEY QUE REGULA LOS INGRESOS DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

Modificase el artículo 4 de la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta otras Medidas, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

‘Artículo 4. Régimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado

Las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado señaladas en el artículo 2 se rigen por las siguientes reglas:

[...]

b) Los Congresistas de la República, los Ministros de Estado, los miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo Nacional de la Magistratura, los Jueces Supremos, los miembros de la Junta de Fiscales Supremos, el Defensor del Pueblo y los miembros del Jurado Nacional de Elecciones reciben una remuneración mensual igual, equivalente por todo concepto a seis unidades remunerativas del sector público (URSP). Los Jueces Superiores, Jueces Especializados y Jueces Mixtos, y Jueces de Paz Letrados reciben una remuneración igual al 81%, 58% y 40%, respectivamente, de lo que percibe un Juez Supremo.

[...]

Artículo 2. Derogatoria

Déjase sin efecto toda norma legal que se oponga a la presente Ley.

Disposición Complementaria Modificatoria

Única. Modificación del artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Modificase lo dispuesto en el artículo 189 del Decreto Legislativo 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, en los términos establecidos en la presente Ley.

Por tanto, etc.”

“Votación de la insistencia de la autógrafa del Proyecto 4100

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alegría Pastor, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaró, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Escalante León, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Luizar Obregón,

Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vilca Achata, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zamudio Briceño.

Señor congresista que se abstuvo: Peralta Cruz.”

Se somete a consideración del Pleno la insistencia, contenida en el dictamen de la Comisión de Seguridad Social, de la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 847/2006-CR, que propone crear el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica; y por disposición de la Presidencia, se suspende el tratamiento del proyecto

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se dará lectura al siguiente tema de la agenda.

El RELATOR da lectura:

Insistencia, contenida en el dictamen de la Comisión de Seguridad Social, de la autógrafa —observada por el señor Presidente de la República— del Proyecto de Ley N.º 847/2006-CR, que propone crear el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Seguridad Social, que opina por la insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley 847/2006-CR, observado por el señor Presidente de la República, que propone crear el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.

Si al votarse la insistencia no fuese aprobada, se debatirá el allanamiento contenido en el dictamen en minoría, suscrito por los congresistas Balta Salazar y Pando Córdova.

Tiene la palabra, hasta por diez minutos, la congresista María Sumire, presidenta de la Comisión de Seguridad Social.



La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— Señor Presidente, ingresaron para dictamen de la Comisión de Seguridad Social las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República a la autógrafa de la Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.

La autógrafa tiene como objetivo crear un fondo complementario de jubilación minera, metalúrgica y siderúrgica, financiado con el 0,5% de la renta bruta de las empresas y el 0,5% de la remuneración básica del trabajador. La finalidad de tales aportes es exclusivamente para pensiones.

Son beneficiarios del fondo los trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos, afiliados tanto al Sistema Nacional de Pensiones como al Sistema Privado de Pensiones, que se jubilen conforme a las leyes 25009, 27252, 27617, 28991 y 29426; los pensionistas; los titulares de pensiones de invalidez, viudez y orfandad; los trabajadores que prestan servicios destacados o colocados por empresas contratistas, subcontratistas, intermediarias, tercerizadoras y otras similares; los extrabajadores con relación laboral entre octubre del 2008 y la vigencia de la ley; los trabajadores que a la fecha de vigencia de la ley no se encuentran en actividad.

El monto del beneficio no será mayor de una unidad impositiva tributaria; y, para los actuales pensionistas, el 100% de su pensión.

La Oficina de Normalización Previsional (ONP) estará a cargo de la administración del Fondo, que además será fiscalizado por una comisión mixta de trabajadores, empleadores y pensionistas.

El beneficio del Fondo se hará efectivo a los dieciocho meses posteriores a la vigencia de la ley.

Respecto de la primera observación del Ejecutivo, en el sentido de que la creación del Fondo puede ser considerada inconstitucional, porque el Congreso no puede crear tributos con fines predeterminados y que puedan vulnerar los principios de legalidad y no confiscatoriedad, debo precisar que este aspecto ya fue materia de una primera observación, realizada mediante Oficio 234-2009/PR, que en ese extremo se transcribe textualmente.

Debemos señalar que esta materia, observada por el Poder Ejecutivo, ya fue zanjada por el Congreso, que insistió en su propuesta a través

del dictamen aprobado, el 15 de septiembre del 2009, por la Comisión de Seguridad Social. El 17 de diciembre del 2009, el referido dictamen fue debatido y aprobado por el Pleno del Congreso, por 64 votos a favor, sin votos en contra y solo diez abstenciones.

La autógrafa de ley fue remitida otra vez al Poder Ejecutivo, quien nuevamente formuló observaciones y las remitió a la Comisión de Seguridad Social el 20 de enero del 2010.

Este Fondo complementario de jubilación minera se sustenta en el artículo 12.º de la Carta Magna. En el proyecto, se propone crear un aporte de 0,5% de la remuneración bruta del trabajador y otro aporte de 0,5% de la producción bruta de las empresas, para financiar una pensión complementaria. No se trata de un impuesto, sino de un aporte a la seguridad social; por tanto, no puede ser confiscatorio. Reitero, la autógrafa de ley no crea un impuesto, sino que establece aportaciones a cargo de empleadores y trabajadores para la seguridad social de los trabajadores.

Hay que aclarar que, conforme a la norma II del Código Tributario, las aportaciones no son tributos.

La segunda observación es respecto de los contratos de estabilidad tributaria suscritos por el Estado con diversas empresas mineras, las que no aportarían al Fondo, mientras que sus trabajadores y pensionistas sí tendrían derecho al beneficio complementario establecido en la autógrafa de ley.

Como ya se ha afirmado, la autógrafa no crea un tributo, regula una aportación con fines previsionales; por lo tanto, su ámbito y aplicación están fuera de las regulaciones de los contratos de estabilidad tributaria.

Por otro lado, es preciso recordar que los contratos o convenios de estabilidad tributaria confieren beneficios y garantías respecto de la actividad económica del contratista —en nuestro caso, la actividad minera, metalúrgica o siderúrgica—, con lo que expresamente quedan fuera de la protección tributaria las aportaciones con fines previsionales.

Esta afirmación está sustentada en el Decreto Supremo 120-2003-EF, que establece las contribuciones no comprendidas dentro de la garantía de estabilidad tributaria a que se refiere la Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuyo artículo 1.º señala de manera expresa lo siguiente: “Conforme

a lo señalado en el Decreto Supremo 152-2001-EF, aclárese que no están comprendidas dentro de la garantía de estabilidad tributaria [...] las contribuciones de seguridad social...”.

La tercera observación se refiere a que el impuesto adicional afectaría la liquidez y competitividad de las empresas y generaría un desincentivo a las nuevas inversiones en el sector.

Sobre el particular, reitero que la autógrafa no crea un tributo, sino regula una aportación con fines previsionales.

En principio, señalar que una aportación del 0,5% de la renta bruta que produce la explotación de una empresa minera afecta su liquidez y competitividad, resulta nada menos que una especulación.

Por ejemplo, en el ámbito pesquero, el Decreto Legislativo 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, crea un aporte social temporal por diez años destinado a apoyar la solución definitiva de la jubilación de los tripulantes de pesqueros industriales, a cargo de los titulares de los establecimientos industriales pesqueros.

En efecto, la primera disposición final de la norma señala lo siguiente: “Créase un aporte social de carácter temporal a un fondo intangible destinado a apoyar la solución definitiva de la jubilación de quienes están actualmente adscritos al sistema vigente de pensiones aplicable a los tripulantes pesqueros industriales. Dicho aporte será de cargo y deberá ser efectuado por los titulares de los establecimientos industriales pesqueros para consumo humano indirecto”.

“El aporte social será equivalente a US\$ 1,95 por TM de pescado descargado en dichos establecimientos”.

Como puede verse, existen precedentes establecidos por normas legales y reglamentarias emitidas por el propio Ejecutivo que establecen aportes con fines previsionales que toman como referencia el valor bruto de la producción.

La cuarta observación del Ejecutivo es en el sentido de posibles reclamos para que el fisco intervenga en caso de que el fondo que se propone crear no cuente con los recursos, y que la autógrafa de ley carece de análisis costo-beneficio que demuestre que el fondo está sustentado económica y financieramente.

Al respecto, resulta una especulación argumentar riesgo de futuros y posibles reclamos para que

el Estado intervenga ante una eventual falta de recursos por parte del fondo. La propia observación responde a esta especulación al remitirse al numeral 4 del artículo 56.º de la Ley 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, que señala lo siguiente: “Se prohíbe la asunción de deudas del sector privado por parte del gobierno nacional”.

En lo que concierne al análisis costo-beneficio, hay que decir que, en efecto, la autógrafa carece de tal análisis, como señala el Ejecutivo en su observación; pero ello es obvio, ya que ninguna autógrafa contiene este análisis. Estos estudios se desarrollan en las proposiciones legislativas y en los dictámenes que sustentan su aprobación. En el caso que nos ocupa, el dictamen original formuló el respectivo análisis costo-beneficio.

La quinta observación está relacionada con la naturaleza del beneficio y es en el sentido de que no se precisa la forma de cálculo del beneficio complementario para los extrabajadores que no tuvieron derecho a la pensión.

El fondo que se propone crear tiene fines previsionales. Ello resulta claro de la lectura de la autógrafa, y los beneficiarios son todos los trabajadores de los sectores minero, metalúrgico y siderúrgico, considerados en el texto de la misma.

El cálculo del beneficio complementario para los extrabajadores que no tuvieron derecho a la pensión, por su especificidad y especialidad dentro del ámbito de la ley, debe ser materia de desarrollo reglamentario, conforme a lo que estipula el artículo 10.º de la autógrafa de ley.

La sexta observación es respecto a que la autógrafa de ley genera desigualdad.

Sobre esta observación, tengo que decir que no existe ni desigualdad ni discriminación, precisamente porque la autógrafa de ley cubre a todos los trabajadores de los sectores minero, metalúrgico y siderúrgico.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Concluya, congresista, por favor.



La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— La séptima observación del Ejecutivo es porque el proyecto desnaturalizaría las funciones de la ONP (Oficina Nacional Previsional). En efecto, la observación señala lo siguiente: “Encargar a la ONP como la administradora del

FCJMMS, con la consecuente nueva obligación de pagar el beneficio complementario no solo a los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones, sino también a los extrabajadores y pensionistas del Sistema Privados de Pensiones, desnaturalizaría las funciones establecidas en el artículo 3.º de la Ley 28532, dado que la ONP no tiene dentro de sus funciones la de administrar fondos”.

El citado artículo 3.º de la Ley 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la ONP, señala a la letra: “Son funciones de la ONP las siguientes:

1. Reconocer, declarar, calificar, verificar, otorgar, liquidar y pagar derechos pensionarios con arreglo a ley, de los regímenes previsionales que se le encarguen o hayan encargado, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley 18846.”

La octava observación está relacionada con la presunta creación de un tercer sistema previsional de naturaleza mixta y con el hecho de que, de acuerdo a la Constitución, los nuevos regímenes pensionarios que se establezcan deben regirse por criterios de sostenibilidad financiera.

En primer término, se debe tener en claro que no se está creando un tercer sistema provisional de naturaleza mixta. Se está estableciendo un fondo complementario que beneficiará a los pensionistas actuales y futuros de los sectores minero, metalúrgico y siderúrgico, independientemente del sistema pensionario en el que se encuentran.

La pensión de jubilación que percibiría un trabajador minero, metalúrgico y siderúrgico afiliado al Sistema Privado de Pensiones, o perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones, sería la que otorgue el sistema al que pertenece. El cálculo de la pensión de jubilación no se modifica por la aplicación de las disposiciones contenidas en la autógrafa de ley, de aprobarse esta.

El efecto es que dicha pensión se mejoraría con recursos del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica que se pretende crear.

Respecto del quinto párrafo de la primera disposición final y transitoria de la Constitución Política —que señala que las modificaciones que se introduzcan en los regímenes pensionarios actuales, así como en los nuevos regímenes pensionarios que se establezcan en el futuro, deberán regirse por los criterios de sostenibilidad financiera—, consideramos que al absolver la cuarta observación se ha levantado esta última.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.º de la Constitución, el artículo 79.º del Reglamento del Congreso y el acuerdo del Consejo Directivo del 16 de septiembre de 2003, recomienda insistir en la autógrafa del proyecto que propone la Ley de Jubilación de los Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos, con el texto con el que fue aprobada en la sesión plenaria del Congreso realizada el 17 de diciembre de 2009.

Señor Presidente, le pedimos que ponga en debate el presente dictamen de la Comisión de Seguridad Social.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra, hasta por diez minutos, la congresista Balta Salazar, en nombre de los autores del dictamen en minoría.



La señora BALTA SALAZAR (PAP).— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero señalar que se hace justicia a los trabajadores del sector minero, metalúrgico y siderúrgico con este proyecto de ley, porque ellos son generadores de más del 60% de los ingresos del fisco peruano.

La propuesta restablece, a partir de su aprobación y promulgación, la creación del Fondo Complementario de Jubilación Minera, con el aporte diminuto de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas para la seguridad social de los nuevos y actuales pensionistas.

Han ingresado a la Comisión de Seguridad Social, para su dictamen, las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa del Proyecto de Ley 847/2006-CR, que propone la Ley de Jubilación de los Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos.

Las observaciones fueron tratadas en la Comisión de Seguridad Social, en su sesión del 15 de noviembre del 2010. Mi voto fue en contra de la propuesta contenida en el dictamen en mayoría elaborado por la Comisión. Por ello, presento este dictamen en minoría que opina por el allanamiento a las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley.

Paso a sustentar el dictamen en minoría.

La primera observación del Ejecutivo se refiere a que, supuestamente, la autógrafa de ley viola los artículos 74.º y 79.º de la Constitución Política del Perú, por los fundamentos que contiene.

Sobre esta observación, consideramos que el concepto de “participación mínima” establecido en la segunda línea del artículo 1.º de la autógrafa de ley lleva al error de confundirlo con un tributo, como se señala en la observación del Poder Ejecutivo.

De igual manera, el establecer que el 0,5% de esa participación mínima sea de la producción bruta de las empresas mineras metalúrgicas conduce al error de pensar que el supuesto tributo constituye una confiscación, toda vez que contiene en forma indistinta al capital social y a la utilidad de la unidad productiva.

El artículo 12.º de la Constitución Política del Perú establece en forma expresa el contenido y las características de las reservas y los fondos de la seguridad social, los que se constituyen con los aportes de los trabajadores y de los empleadores, conforme puede verse en el *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, de Guillermo Cabanellas.

Por otro lado, el concepto de “participación”, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.º y 283.º de la Ley General de Sociedades, constituye el capital de las sociedades comerciales de responsabilidad limitada, por lo que es un error utilizar este concepto en una ley que legisla sobre seguridad social, cuyos fondos y reservas están constituidos por aportes.

Por último, al no diferenciarse en la autógrafa de ley entre el capital social de una empresa y la utilidad que generan sus actividades, y establecer que la participación que se crea es el 0,5% de la producción bruta de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas, da la impresión que puede constituir una forma de confiscación de parte del capital social, como lo señala el Poder Ejecutivo en su observación.

Por esta razón, nos allanamos a esta observación y sustituimos el concepto “participación”, que es típicamente comercial, por el concepto “aporte”, que es aplicable a la seguridad social.

De igual manera, consideramos que el aporte que se crea con la iniciativa de ley debe ser el 0,5% de la renta neta anual, antes de impuestos, de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas,

con lo que desaparece la supuesta creación de un tributo por el Congreso de la República. En razón de ello, no habría violación de los artículos 74.° y 79.° de la Constitución Política del Perú, teniendo en cuenta lo establecido en la primera observación, en la que el Poder Ejecutivo le da la condición de tributo al aporte que se crea con la iniciativa legislativa.

Respecto de la segunda observación, se refiere al hecho de que las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas han celebrado con el Estado peruano contratos de estabilidad, a los que se refiere el artículo 80.° del Decreto Supremo 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

En efecto, el dispositivo legal citado protege a las empresas que han celebrado esos contratos con el Estado de la aplicación de los tributos que puedan crearse con posterioridad a su celebración. Sin embargo, el citado dispositivo legal no exime a las empresas del pago de los aportes a la seguridad social que se puedan crear, toda vez que estos no tienen condición de tributo y tienen como objeto proteger al trabajador cuando ya no se encuentre en producción, no requiriéndose contraprestación del Estado.

En consecuencia, habiéndose reemplazado el concepto "participación" por el concepto "aporte" y habiéndose establecido que el aporte de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas será el 0,5% de la renta neta antes de impuestos, en el primer artículo de la autógrafa de ley se ha efectuado también el allanamiento a esta segunda observación.

Respecto a la tercera observación, en su primer, segundo y tercer párrafos se señala que la autógrafa de ley carece de un estudio matemático actuarial que permita establecer la viabilidad para otorgar el beneficio a quienes está dirigido. Y en el cuarto párrafo de la observación se dispone que, siendo el fondo que se crea de naturaleza privada, su administración sea efectuada por la ONP, aunque advierte que esta institución estaría impedida de asumir la administración por mandato del numeral 4 de la Ley 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, que prohíbe la asunción de deudas del sector privado por parte del gobierno nacional.

A efectos de establecer la viabilidad del beneficio que se crea, se ha efectuado el correspondiente estudio matemático actuarial, que ha tenido en cuenta los factores que, en el tiempo, sustentarán su pago; y que forma parte de este dictamen.

Por lo tanto, nos hemos allanado también a esta observación del Poder Ejecutivo.

La cuarta observación señala que la autógrafa de ley no define de manera exacta cuál es la naturaleza del beneficio complementario que se crea, que dicho beneficio se otorgará en forma indiscriminada a los desempleados, sin que tengan derecho a pensión de jubilación; y que no se precisa la forma como se calculará el beneficio complementario respecto de los extrabajadores que no tuvieran derecho a pensión de jubilación.

Esta observación requiere de allanamiento en toda su extensión, por lo que debe indicarse que el fondo complementario que se crea constituye un fondo de seguridad social para sus beneficiarios, con lo cual se precisa su naturaleza constitucional.

De igual manera, nos allanamos a la observación en lo que se refiere a los beneficiarios, por lo que debe establecerse, en forma expresa, que estos son únicamente los extrabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos que perciben pensión de jubilación, sea de la ONP o del Sistema Privado de Pensiones, dentro de los regímenes de las leyes 25009 y 27252. Quedan excluidos quienes no se encuentran comprendidos en estos regímenes pensionarios.

La quinta observación se refiere a lo dispuesto en el artículo 2.° y a la segunda disposición transitoria de la autógrafa de ley, en el sentido que se ha comprendido a beneficiarios que no se encontrarían en la condición de pensionistas, es decir, que no son de la ONP o del Sistema Privado de Pensiones.

Con los fundamentos ya establecidos al absolver la cuarta observación, consideramos que es procedente el allanamiento a esta.

Respecto a la sexta observación, esta se refiere al hecho de que la autógrafa de ley encarga a la ONP la administración del fondo que crea, siendo que esta institución, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.° de la Ley 28532, no tiene como una de sus funciones la de administrar fondos de naturaleza privada; y que no se ha establecido el costo para la ONP de esta administración.

El artículo 3.° de la Ley 28532 no establece como una de las funciones de la ONP la administración de fondos diferentes de los de su creación. Por ello, al otorgarle la autógrafa de ley la administración del fondo que se crea, se desnaturalizarían las funciones de la ONP. Además, no se ha establecido el costo de esa administración. Por lo

tanto, es procedente allanarse a la observación, en el sentido de que la administración del fondo que se crea esté a cargo de un órgano que debe ser establecido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el reglamento de la ley. Será ese órgano el que establezca los costos de la administración del fondo.

La séptima observación se refiere a que, mediante la autógrafa de ley, se estaría creando un sistema previsional de naturaleza mixta, diferente del administrado por el Sistema Nacional de Pensiones y el Sistema Privado de Pensiones; y que no se estaría estableciendo los criterios de sostenibilidad financiera de este nuevo régimen, tal como lo establece en forma expresa la disposición final y transitoria primera de la Constitución Política del Perú.

El fondo que se crea mediante la autógrafa de ley es de naturaleza privada, tal como lo reconoce en forma expresa el Poder Ejecutivo al formular las observaciones. En consecuencia, es un sistema previsional diferente de los dos ya existentes y dirigido exclusivamente a los trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos. Por esta razón, se ha efectuado el correspondiente cálculo matemático actuarial para establecer los criterios de su sostenibilidad financiera, y se ha decidido el allanamiento a esta observación.

Habiéndonos pronunciado a favor del allanamiento a la totalidad de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley —las que fueron remitidas al Presidente del Congreso de la República mediante Oficio 016-2010BPSCM, de fecha 18 de enero del 2010—, proponemos un

texto sustitutorio que recomienda dicho allanamiento.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Gracias, congresista.

Concluida la sustentación, y a pedido de los congresistas Otárola y Zamudio, se suspende el tratamiento del proyecto hasta mañana.

Se va a consultar la dispensa de aprobación del acta para tramitar los proyectos aprobados en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Espinoza Ramos).— Ha sido aprobada por unanimidad la dispensa.

Se suspende la sesión hasta mañana, miércoles, a las diez de la mañana.

—A las 20 horas y 45 minutos, se suspende la sesión.

Por la redacción:
JORGE VIVIANI CAMERANO

